



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 410

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 46 (extraordinaria)

celebrada el jueves, 26 de enero de 1995

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados. (Número de expediente 121/000071).....	12572
— Dictamen, a la vista del informe de la Ponencia, sobre el proyecto de ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados. (BOCG serie A, número 84-1, de 28-10-94. Número de expediente 121/000071)	12572
— Comparecencia del señor Ministro de Justicia e Interior (Belloch Julbe), a petición del Gobierno, para informar de las circunstancias relativas a las entrevistas concedidas por don Julián Sancristóbal a diferentes medios de comunicación. (Número de expediente 214/000092)	12580

Se abre la sesión a las nueve y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA UTILIZACION Y CONTROL DE LOS CREDITOS DESTINADOS A GASTOS RESERVADOS. (Número de expediente 121/000071.)**

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día, señorías, es la ratificación de la Ponencia correspondiente al proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

La Ponencia la componen, por el Grupo Parlamentario Socialista, los señores Piquer Jiménez, Aguiriano Fornies y Mohedano Fuertes; por el Grupo Popular, el señor Martín Villa y la señora Cava de Llano; por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Romero Ruiz; por el Grupo Catalán Convergència i Unió, el señor López de Lerma i López; por el Grupo Vasco, PNV, el señor González de Txábarri Miranda; por el Grupo de Coalición Canaria, el señor Olarte Cullén, y por el Grupo Mixto, el señor Albistur Marín.

— **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA UTILIZACION Y CONTROL DE LOS CREDITOS DESTINADOS A GASTOS RESERVADOS. (Número de expediente 121/000071.)**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del día es emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de ley reguladora de la utilización y control de los créditos, destinados a gastos reservados.

Vamos a realizar el debate sobre este proyecto de ley con una sola intervención por parte de cada uno de los distintos grupos, bien porque tengan enmiendas, bien porque quieran fijar la posición o explicar su voto. La votación la tendremos, señorías, a las 10,30 y no antes; por lo tanto, y espero que con su ayuda, señorías, no después de las 10,30, porque a las 11, como bien saben, comparece el Ministro de Justicia e Interior para informar sobre determinadas circunstancias, de las que ustedes tienen conocimiento.

El Grupo Parlamentario Mixto tiene enmiendas a distintos artículos, concretamente al 1.º, 5.º y 7.º, y a las disposiciones primera y segunda. Señora Rahola, tiene la palabra.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Muy brevemente, señor Presidente. Sólo para ratificarle las enmiendas que llevaremos a Pleno, en la voluntad de que haya una ley más transparente y más controlada y que los fondos re-

servados no acaben siendo fondos incontrolados. Por tanto, sencillamente decir esto, que mantendremos las enmiendas, a pesar de que no hayan sido aceptadas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria también tiene vivas algunas enmiendas, que se mantienen a efectos de votación.

El señor *González de Txábarri*, por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra para su defensa de todas sus enmiendas.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: En primer lugar, quisiera informar a SS. SS. que, desde los datos que apuntó este Diputado en la Ponencia que se realizó para redactar el informe sobre este proyecto de ley, entendió, y así lo quiero manifestar, que la Ponencia aceptó por unanimidad la enmienda 7, del Grupo Vasco, aspecto y decisión que no veo recogido en el dictamen que se nos ha presentado por parte del señor letrado. Es una enmienda a la exposición de motivos que deja claro el ámbito de competencias de este proyecto de ley en relación a los Presupuestos Generales del Estado y no a otros presupuestos de las comunidades autónomas, tal y como se indica por parte del Grupo Vasco, proponente de esta enmienda. Dado que ésta es una enmienda alternativa con la número 9 de este Grupo, quisiera conocer la opinión de los demás ponentes, porque este aspecto sería sustancial.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Txábarri, lo podríamos hacer al contrario: si entendemos que ningún ponente muestra su desacuerdo con referencia a la aceptación en el momento del informe de la Ponencia, lo entenderemos como un simple error parcial de la Ponencia y asumiremos la enmienda número 7 con toda tranquilidad.

El señor Txábarri puede continuar.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Por mi parte no hay ningún problema, señor Presidente.

Esta enmienda pretende, como he dicho, delimitar los ámbitos de actuación de este proyecto de ley. Y en caso de que quedara claro que se admite esta enmienda de adición a la exposición de motivos, que delimita más claramente que este proyecto de ley se circunscribe en exclusividad al ámbito de actuación y de ejecución de los Presupuestos Generales del Estado, el Grupo Vasco retiraría la enmienda número 9, que es la sustancial, que explica con detalle cuál es la postura del propio grupo, en el sentido de indicar que entendemos que aquellas comunidades autónomas que tienen competencias en materia de seguridad de personas y de bienes también pueden disponer en sus propios presupuestos de partidas, que en este caso se llaman de fondos reservados, para poder proteger precisamente a las personas y a los bienes que les están encomendados y poder actuar en el ámbito de sus competencias. Dado que en el análisis que se realizó en la Ponencia se entendía que esto es una obviedad y que era más conveniente para demostrar la voluntad del legislador en este caso el incluirlo en la exposición de motivos, nosotros retiraríamos, en consecuencia, la enmienda número 9.

La enmienda número 8 hace referencia a la concreción de las funciones de la Intervención General del Estado en relación a las actuaciones de la Comisión de Secretos Oficiales y a los procedimientos de control parlamentario que deben darse en los supuestos que están recogidos en el propio proyecto de ley. Este grupo parlamentario entiende que no deben tener la misma consideración ni el mismo rango la Comisión de Secretos Oficiales y la Intervención General del Estado, y proponía en su enmienda número 8 la concreción de las funciones de la Intervención General del Estado, que decíamos nosotros que debía ser previa audiencia. Se entendió en la Ponencia que era más preciso y más riguroso el que se indicara en el texto que fuese previo informe. He podido comprobar que existe una serie de enmiendas transaccionales también a esta enmienda por parte del Grupo Socialista, donde se fijan con exactitud las funciones de la Intervención General del Estado. Y esa enmienda transaccional realizada a nuestra enmienda número 8 y a la número 18, del Grupo Popular, da satisfacción al problema de fondo que este grupo planteaba a esta función específica que debe desarrollar la Intervención General del Estado para que existan mecanismos atípicos, pero que puedan ser contrastados y puedan sustentar la labor de control que debe realizar esta Comisión de Secretos Oficiales. En consecuencia, si esa enmienda transaccional del Grupo Socialista se presentara formalmente, retiraríamos también nuestra enmienda número 8.

En todo caso, señor Presidente, desde el Grupo Vasco quisiéramos hacer constar que dentro del actual contexto político que estamos viviendo habrá que encontrar, en el procedimiento del trámite de este proyecto de ley, dar satisfacción a las demandas sociales que se plantean en torno al uso y al control de los fondos reservados en este momento en la sociedad; no porque el contexto de alguna forma realice una excesiva presión sobre nosotros como legisladores, sino porque este proyecto de ley viene a responder a una demanda social que está muy a flor de piel en este momento en la sociedad. Y entendemos que, de una forma o de otra, deben de recogerse aquellos aspectos sustanciales, aquellos criterios que deben regir el control parlamentario y el control judicial del uso de los fondos reservados.

Que quede claro, señor Presidente, que con los fondos reservados no se pueden cometer delitos, que con los fondos reservados no se puede producir el enriquecimiento ilegal de aquellos que los usan, y, en todos los casos, que si hay indicios en el uso ilícito de los fondos reservados, éstos deban de ser investigados por los jueces. Pueden ser distintas las alternativas que recojan estos criterios. Es verdad que son obviedades que no debieran de defenderse ni siquiera en sede parlamentaria, pero entendemos que, dentro del actual contexto, son criterios que, por lo menos en el propio debate de este proyecto de ley, debieran de recogerse con rigor para poder responder a esta demanda social.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor López Garrido tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Nuestro grupo parlamentario ha considerado oportuna la presentación de este proyecto de ley, que ha demandado siempre y que se manifestó además en la votación sobre la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados sobre la necesidad de una ley que regulase la utilización y el control de los créditos destinados a gastos reservados. Por eso hemos estado de acuerdo básicamente con el contenido de este proyecto de ley, salvo la necesidad de introducir mediante la enmienda, las enmiendas a que luego haré alusión, un reforzamiento muy importante, por razones parecidas a las señaladas anteriormente por el señor González de Txábarri, del control de la utilización de estos fondos, incluso, y de una forma esencial, en sede judicial.

Las enmiendas transaccionales que el Grupo Socialista se propone presentar, y que conocemos, al proyecto de ley van a ser apoyadas también por este grupo parlamentario; son producto del importante debate que se tuvo en la Ponencia y en el que se avanzaron algunas modificaciones que se van a concretar, esperamos, en la mañana de hoy en esta Comisión sobre este proyecto de ley, y que refuerzan el control parlamentario en la utilización de esos fondos. Así como se precisa que la autorización para el incremento de los créditos presupuestarios destinados a fondos reservados corresponde realmente a las Cortes Generales. Así como en otra enmienda transaccional, que vamos a apoyar también, se dice que periódicamente los titulares de los departamentos que utilicen esos fondos reservados deben informar al Presidente del Gobierno. Y también aquella enmienda transaccional, que conocemos y que se va a presentar después por el Grupo Socialista, que se refiere a las normas internas y de control, normas internas administrativas y de control de la utilización de esos fondos reservados.

Los fondos reservados han sido sin duda, a nuestro juicio, y salvo lo que los jueces decidan en su momento, objeto de una utilización fraudulenta. Esa es nuestra idea, nuestra convicción moral. Los fondos reservados han estado por eso presentes en los medios de comunicación y objeto de controversia política, ya que hay una sospecha fundada de esa utilización fraudulenta, incluso sospecha de una utilización para la comisión de delitos. Ha habido una iniciativa a este respecto del Ministerio Fiscal hacia el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo entiende que si se llegase a la conclusión de que efectivamente se ha producido esa utilización fraudulenta, podría constituir un delito de malversación de fondos. Y en estos momentos está bajo instrucción judicial la posible utilización, desde la perspectiva de la impresión que conocemos, la probable utilización fraudulenta de esos fondos.

De ahí la necesidad de ir a una regulación, hasta ahora inexistente, absolutamente necesaria, jurídica y políticamente necesaria, de la utilización y el control de estos fondos. Y ése es el objetivo que debe cumplir este proyecto de ley. Y si no lo cumpliera podríamos decir que se habría producido una importante frustración en lo que se espera por parte de la sociedad española en la necesidad de luchar contra la corrupción en todos sus aspectos, y éste es sin duda uno de ellos.

Por eso este proyecto de ley, después de definir los fondos reservados, su sentido, su finalidad, establece unos procedimientos de control, con los que nosotros mostramos nuestro acuerdo, procedimientos que se han perfilado aún mejor y precisado aún mejor en el debate de Ponencia y que van a tener su concreción en la mañana de hoy en esta Comisión. Desde el punto de vista parlamentario, potenciando el control de la Comisión parlamentaria que se prevé en este proyecto de ley; desde el punto de vista administrativo, ya que se establece la necesidad de unas normas internas que deberá conocer la Comisión parlamentaria para que la utilización de los fondos reservados vaya destinada precisamente al fin previsto, la seguridad del Estado, y no a otros fines, mediante la intervención también —valga la redundancia— de la Intervención General de la Administración del Estado, mediante también el control por el Tribunal de Cuentas. Pero, a nuestro juicio, para cerrar el círculo de controles sobre estos fondos reservados, que son controles, naturalmente, en todo caso limitados, ya que se trata de fondos que no están sujetos a publicidad, y siempre existen unos límites significativos en este proyecto de ley, para cerrar el círculo del control creemos absolutamente necesario que quede claro que estos fondos también están sujetos en su utilización, en su posible utilización delictiva al control judicial. Y ése es el sentido de la enmienda que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado al artículo 8, planteando un nuevo artículo 8 a este proyecto de ley, a cuyo primer párrafo me voy a referir. Posteriormente, mi compañero el diputado señor Romero va a referirse al segundo párrafo de este nuevo artículo 8 que proponemos que se añada a este proyecto de ley.

Efectivamente, en este primer párrafo del nuevo artículo 8 que proponemos se dice que el carácter secreto de los fondos reservados y las restantes limitaciones a la publicidad de su utilización, previstas en éstas u otras leyes, no podrá impedir ni perjudicar en ningún caso la investigación judicial de cuantas conductas puedan ser constitutivas de delito. Respecto de este párrafo, como respecto del siguiente, no ha habido, no se nos ha presentado por el momento ninguna enmienda transaccional por parte de ningún otro grupo, tampoco, desde luego, del Grupo Socialista, el grupo mayoritario, que nosotros hubiéramos estado muy dispuestos a examinar y a estudiar, no ha habido ninguna enmienda transaccional al respecto. Por tanto, mantenemos este párrafo que nos parece fundamental, que es el que añade, *el que le da, el que daría a este proyecto de ley una verdadera credibilidad, no solamente jurídica, sino también política, en cuanto a que está claro que desde el punto de vista del potente control judicial, como se está viendo que se está desarrollando así en nuestro país en los últimos meses, un potente control judicial que es importante que exista y que le añade legitimidad y credibilidad a las actuaciones políticas, que desde este punto de vista no va a haber ninguna posible utilización delictiva del uso de los fondos reservados.*

Hay que tener en cuenta que, por el carácter precisamente no público de esos fondos, por las limitaciones en su control, lógicas, entendibles, control parlamentario, con-

trol administrativo, hay que reduplicar si cabe, hay que reforzar y dejar claro, si cabe, que se mantiene en todo caso el control judicial, que en un Estado de Derecho es esencial, porque por mucha publicidad que no hay en la utilización de esos fondos porque su naturaleza sea secreta, eso no puede en absoluto, sería claramente inconstitucional, impedir la investigación judicial de cuantas conductas puedan ser constitutivas de delito en la utilización, en el uso de esos fondos reservados. Por eso nos parece especialmente importante que aquí quede claro que la naturaleza de esos fondos no impide la investigación judicial de la posible utilización delictiva de esos fondos.

Y ése es el sentido de nuestra enmienda, que creemos que es jurídica y políticamente pertinente, necesaria, por razones que antes señalaba acertadamente el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco. Y por eso es por lo que entendemos que sería muy importante que se diera una respuesta a la demanda de la sociedad española. En definitiva, éste es el sentido de las leyes: dar respuesta a la demanda de la sociedad en cuanto a que haya una confianza absoluta en la utilización correcta del uso de los fondos reservados. Este y no otro es el sentido de nuestra enmienda, que creemos razonable y adecuada y que mantenemos de cara a la votación de la Comisión.

También anticipamos que vamos a retirar la enmienda a la disposición adicional segunda. De los debates que tuvimos en la Ponencia se deduce que el registro y la publicidad patrimonial a que se refiere esta disposición adicional segunda no sustituye a otras que por ley son necesarias, declaraciones patrimoniales que son necesarias por ley, y en este sentido nos parece innecesaria esta enmienda, que retiramos, que muestra el sentido constructivo con el que nuestro grupo enfoca el debate de este importante proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Romero?

El señor **ROMERO RUIZ**: Señorías, como muy bien ha explicado mi compañero Diego López Garrido, este proyecto de ley es positivo porque perfila el control administrativo y parlamentario de la utilización de los fondos reservados.

La gente ha llegado a la conclusión en España que para que hubiera la utilización y la existencia de fondos reservados, como venían existiendo y como se venían utilizando hasta ahora, era mejor que se suprimieran y, de existir, que existieran con control parlamentario, administrativo y judicial, que es lo que falta, lo que nosotros proponemos incluir desde nuestro Grupo. Y en este apartado segundo del artículo 8 se dice textualmente: «La autoridad, funcionario o agente que tenga conocimiento de la realización de conductas relacionadas con los fondos de crédito destinados a gastos reservados que pudieran ser constitutivas de delito, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial, conforme a lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Está claro que el principio de legalidad no puede aceptar la existencia de zonas de impunidad en el ámbito de las instituciones si no es a costa de un altísimo precio, para que se

deslegitimen dichas instituciones. No puede haber dos varas de medir: para los delitos que se cometan en el seno de la sociedad civil o en el seno de las instituciones del Estado. Hay un documento del CESID en el que se dice a los miembros que se incorporan al servicio de inteligencia que no deben poner en conocimiento de la autoridad parlamentaria o judicial ningún dato sin autorización de sus superiores. ¿Cómo es posible que desde un punto de vista administrativo se obligue a un agente de los servicios de inteligencia a no poner en conocimiento, si es requerido para ello, ante los representantes del pueblo o ante el poder judicial los datos que tengan que puedan ser constitutivos de delito?

Sobre ese documento ha habido debates en el Parlamento y preguntas a los ministros, y se ha considerado claramente contrario a la Constitución y al Estado de Derecho un documento de estas características, que no tendría valor a la hora de que el miembro de los servicios de inteligencia o la persona ocupada de utilizar fondos reservados dijera a la autoridad judicial o al Parlamento que ha tenido conocimiento de un delito con la utilización de dichos fondos.

Un responsable de la Dirección General de Policía se ha dirigido a mí personalmente, también a otros diputados de esta Cámara, asegurando en un documento que ha cobrado más de 749.000 pesetas procedentes de los fondos reservados como sobresueldo. Esa denuncia de este alto funcionario de la Dirección General de la Seguridad del Estado es una denuncia que pone en conocimiento de los grupos parlamentarios y también del poder judicial que investiga la utilización de dichos fondos. Por lo tanto, lo que se plantea en la ley es darle la garantía, que actualmente no existe en la ley que regula los fondos reservados, para que un funcionario que conozca esa utilización de los fondos reservados lo ponga en conocimiento del poder judicial. Se trata de que el poder judicial tenga participación, que queda ausente totalmente en esta ley, aunque se avanza en ella y se valora positivamente el control parlamentario, que hasta ahora no existía, porque los fondos reservados han sido una viña sin vallado en España. Y ahora, con el control parlamentario y con alguna norma administrativa interna, se establecerá el control sobre su utilización. Pero quedaría coja la ley, insuficientemente lograda, si no se incorporan las enmiendas que nuestro grupo parlamentario ha planteado y en este artículo 2.º se le dan garantías a la gente que conozca esos delitos para ponerlos en conocimiento del poder judicial. Porque eso concluiría y conectaría con la resolución del Consejo General del Poder Judicial, con la independencia del poder judicial y con la polémica abierta en España ahora en torno al asunto GAL y a la utilización de los fondos reservados, para que las personas que conozcan datos delictivos puedan ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial y estén amparados no sólo por la globalidad del Estado de Derecho, sino por la ley específica que controla y regula la utilización de dichos fondos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor **MARTIN VILLA**: Nuestro grupo quiere manifestar, señor presidente, su posición en conjunto favora-

ble, muy favorable yo diría, al proyecto de ley y al texto que la Ponencia ha acordado en su informe y a las anunciadas aceptaciones de enmiendas de unos y otros grupos, y singularmente el nuestro, que nos ha sido anunciado por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Es cierto que éste es un proyecto de ley del Gobierno que nace como resultado de una proposición no de ley aprobada prácticamente por la Cámara y cuya iniciativa en su momento correspondió a mi Grupo, al Grupo Parlamentario Popular, por lo cual, aun siendo un grupo de la oposición, estamos en una situación paradójica, yo diría que felizmente paradójica para nosotros, en el sentido de apoyar un proyecto de ley prácticamente sin ningunas diferencias, porque en el inicio de ese proyecto está nuestra propia iniciativa.

En todo caso, nosotros vamos a mantener vivas las enmiendas números 14, 16, 17 y 19. Con todo, vamos a votar no negativamente, sino nos vamos a abstener en relación con los artículos correspondientes a estas cuatro enmiendas: 14, 16, 17 y 19, porque entendemos, deseamos e incluso yo creo que podemos prever que en el camino de la Comisión al Pleno el Grupo parlamentario que apoya al Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista, pudiera encontrar una vía de acercamiento, quizá con una enmienda transaccional.

Mantenemos la enmienda número 16, que se refiere a que la aprobación de las modificaciones presupuestarias en lo que toca a fondos reservados tienen que hacerse por las Cortes Generales con norma de rango de ley; abrir un avance, un avance importante, en la aceptación por parte del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de que tiene que merecer un acuerdo de las Cortes Generales. Pero creo que la precisión de la norma con rango de ley es necesaria, lo creemos nosotros así, en relación con estas modificaciones de créditos presupuestarios. Es más: nosotros estaríamos incluso dispuestos a que la Comisión a que hace referencia el artículo correspondiente, la Comisión de control en el seno del Congreso de los Diputados, fuera suficiente, con el Gobierno, con el Consejo de Ministros, para aplicar a los fondos reservados aquellas posibilidades de trasvase de créditos sin incremento del conjunto de las partidas presupuestarias que se aplican, digamos, con normalidad para los créditos que no suponen fondos reservados y en el marco de la Ley General Presupuestaria. Pero cuando esa modificación entrañara, será excepcionalmente, pero en algún caso podrá entrañar un aumento del conjunto de los créditos, es decir, que se requiera un suplemento de crédito, en este caso creo que tiene que haber una norma con rango de ley, bien una ley ordinaria o bien un decreto ley, tal como nosotros planteamos. Por lo tanto, ése es el sentido de mantener viva nuestra enmienda número 14.

La enmienda número 16 se refería al artículo en el que habla de las normas, normas específicas, especiales, *sui generis*, singulares, que el Gobierno tiene que dictar para la administración y el destino de estos fondos. Nosotros en nuestra enmienda indicábamos que tenían que ser aprobadas previo informe de la Comisión parlamentaria correspondiente. La enmienda transaccional que se nos ofrece dice que tiene que ser informada la Comisión. Nos parece

bien. Pero, en todo caso, creemos que sería necesario que la lista de autoridades habilitadas para la disposición de estos fondos fuera también conocida por la Comisión parlamentaria, entre otras cosas porque esa Comisión parlamentaria va a conocer, en algún momento del proceso, la declaración especial de bienes o de patrimonio de estas autoridades. Por lo tanto, tampoco importaría demasiado que, bien en la norma o fuera de la norma, en una comunicación del Gobierno, siempre la Comisión sea concedora de todas y cada una de las autoridades que, junto con los tres ministros habilitados, están habilitadas por esos ministros para disponer de los fondos.

La tercera, que es nuestra enmienda número 17, fue objeto de discusión, de gran discusión en el seno de la Ponencia. Nosotros entendemos que, dadas las normales relaciones que debe haber y que hay, estoy seguro, entre el presidente del Gobierno y los ministros, no tiene sentido el hablar de que los ministros informarán anualmente. Informarán cuando deban informar y estoy seguro que en estos días están informando, algunos días incluso más de una vez los ministros correspondientes, en concreto el señor ministro de Justicia e Interior, al señor presidente del Gobierno. Por lo tanto, nos parecía mucho mejor suprimir este inciso de «con carácter anual», en un avance que, nosotros reconocemos, hay una posición transaccional del Grupo Parlamentario Socialista hablando «periódicamente». Yo creo que quedaría mucho mejor si, tal como nosotros planteábamos, se suprimiera. Nadie está planteando, al menos nadie está planteando en este trámite concreto, el incrementar, ni siquiera exigir responsabilidades al presidente del Gobierno derivadas de un determinado sistema de relación del presidente del Gobierno con los ministros. Simplemente, nos parece que nuestra posición suprimiendo el inciso, incluso en la redacción actual que mejora y de forma no menor la redacción inicial, me parece que no tiene nada que ver con el funcionamiento normal del Consejo de Ministros y de su presidente con los ministros.

Y, en cuarto lugar, nosotros mantenemos la enmienda número 19. Nosotros incluíamos en la Comisión parlamentaria un representante del Tribunal de Cuentas y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado. Nosotros reconocemos el acierto, mayor que el nuestro, del proyecto de ley, del texto del proyecto de ley y de la Ponencia al suprimir estas inclusiones ajenas a la Comisión parlamentaria. En este sentido, nosotros retiramos esa posición. Mantenemos la enmienda, porque la resolución, la proposición no de ley aprobada por el conjunto de la Cámara indica —y nos sigue pareciendo que es una buena indicación— que la Comisión haya de informar al Tribunal de Cuentas y al Gobierno. Y en este sentido mantenemos la enmienda, no para crear una Comisión, que además la parlamentaria incluya la Intervención General del Estado, que incluya al Tribunal de Cuentas, sino para tener la apoyatura reglamentaria que nos permita algún acuerdo sobre esa información que creemos necesaria y que estaba en la proposición no de ley.

Y en el resto de las cuestiones, señor presidente, señoras y señores diputados, nosotros estaremos con el informe de la Ponencia y, en definitiva, con el proyecto del Gobierno.

Los representantes del Grupo de Izquierda Unida han hecho referencia a una enmienda que nosotros consideramos importante y nos parecería una desatención y quizá una cierta irresponsabilidad no hacer referencia a ella. Nosotros vamos a mantener una postura contraria, estando de verdad absolutamente favorables al espíritu que la informa. Nosotros, ya en el trámite de Ponencia, dijimos que nos podría parecer y que nos parecía peligrosa la segunda parte de la enmienda que ha sido defendida por el diputado señor Romero, en el sentido de obligar a los funcionarios públicos que pudieran manejar algún tipo de fondos reservados, esas obligaciones, y en los términos que se expresaba. Porque creemos que eso podría dificultar extraordinariamente la eficacia del empleo legal de los fondos reservados en algunos supuestos. Y mantuvimos nuestra duda en relación con el primer tema, el control judicial, tal como ha expresado, que es el que ha defendido, en nombre del grupo parlamentario, el señor López Garrido. Creemos de verdad, por las mismas razones que él ha indicado, que la obligación en este proyecto de ley del control judicial es innecesario. Nosotros mismos, en el seno del Grupo, cuando estábamos preparando nuestra proposición no de ley, incluso en la Comisión que ahora ha quedado —y yo creo que para bien—, una Comisión estrictamente parlamentaria, introducíamos un representante del poder judicial, del Consejo del Poder Judicial. Al final nos dimos cuenta que de alguna manera era incluir juez y parte en una Comisión que tenía otro oficio y que era el del control parlamentario.

De otra parte, el señor López Garrido se ha referido a que en estos momentos —ha descrito la situación— hay un control judicial que está discurriendo sobre los fondos reservados o sobre algún tipo de fondos reservados. Por lo tanto, quíerese decir que esa posibilidad ya existe. Nosotros hacemos aquí y haremos en el Pleno una declaración de que nosotros somos partidarios de ese control judicial, pero también una declaración de que ese control judicial ya es posible, y existe y ya, mejor o peor, está funcionando.

De otra parte —y esto es una duda de carácter puramente técnico—, me da la impresión que este tipo de cosas a lo mejor era más propio de las leyes procesales, que por su naturaleza tienen que ser leyes orgánicas, y no estaríamos aquí en el ámbito propio, desde el punto de vista puramente jurídico formal, para estudiar estas cosas.

Y con ello, señor presidente, señoras y señores diputados, creo que queda clara nuestra posición, que, termino por donde comencé, será mantener en el ánimo de una posible transacción, por lo menos en algunos de sus aspectos, las enmiendas 14, 16, 17 y 19, reiterando nuestra especial buena disposición y nuestra satisfacción por el espíritu que tanto el Gobierno inicialmente como la Ponencia luego y, a lo que parece, la Comisión han manifestado en relación con esta inicialmente iniciativa nuestra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Aguiriano tiene la palabra.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Como ya se ha dicho, este proyecto de ley viene obligado por una proposición de ley aprobada por el Pleno del Congreso casi por

mayoría en un intento de establecer un control parlamentario de los créditos destinados a fondos reservados, garantizando en todo momento el secreto necesario del uso de estos fondos reservados. Porque si no, si no garantizamos el secreto, realmente no sería necesario establecer ni la Ley de Gastos Reservados ni siquiera que hubiese gastos reservados en los presupuestos.

Es por ello que no vamos a apoyar ninguna de las enmiendas presentadas por la señora Rahola, porque, aunque todos podemos estar más o menos de acuerdo en algunas de sus ideas, lo que no podemos es aceptarlas, ya que ello supondría la desaparición del secreto necesario y entonces no haría falta que hubiese gastos reservados. Por tanto, vamos a comentar fundamentalmente las enmiendas que se mantienen tanto del Grupo Popular como del Grupo de Izquierda Unida, apoyando de paso la declaración que ha hecho el portavoz del Partido Nacionalista Vasco y que también, según mis notas, la enmienda número 7 a la exposición de motivos fue aprobada en Comisión. Quizá haya sido un error, pero es igual, ya que creo que se puede solucionar en este mismo trámite. Como era una enmienda alternativa, bien sea la 7 o bien sea la 9, al apoyar una el Grupo Nacionalista, ya ha anunciado que retiraba la enmienda número 9.

Sigamos con las enmiendas por artículos. A la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Popular, nosotros hemos presentado una enmienda transaccional. Estamos de acuerdo en el espíritu de la enmienda que propone el Grupo Popular, en que esta modificación presupuestaria tenga rango de ley. El problema es que el Grupo se ha visto ante la dificultad que mantienen los fondos reservados en cuanto a mantener el secreto. Entonces, el simple hecho de hacer una declaración de que esta aprobación de las Cortes debía ser con rango de ley, presupone la existencia de informes preceptivos, entre ellos, si no me equivoco, del Consejo de Estado, que sería francamente difícil en una situación de fondos reservados y, sobre todo, de mantenimiento del secreto.

La redacción que hemos dado pretendemos que viene a paliar esa dificultad que ha planteado el Grupo Popular de la exigencia del mantenimiento de rango de ley, pero sin necesidad de decir que tiene que tener rango de ley. ¿Por qué? Porque decimos que debe ser aprobado, que corresponderá su aprobación, cualquier incremento de crédito, que corresponderá a las Cortes Generales, previo informe de la Comisión prevista en el artículo 7. Está hecho necesariamente, por parte de nuestro Grupo, de una forma así, un poco general, sin especificar claramente por qué. Pero pensamos que debe ser con rango de ley claramente, y lo que pretendemos es que sea esa propia Comisión la que decida el método parlamentario de su aprobación. Al decir rango de ley, presupone claramente que tiene que ser aprobada por el Congreso y por el Senado; luego no puede ser una simple resolución ni una propuesta de la Presidencia a la Cámara que se apruebe, porque eso no necesariamente debe ir al Senado. Las únicas normas que tienen que pasar por las dos Cámaras tiene que ser una ley. Por tanto, pensamos que es mejor dejarlo en esa indefinición, porque garantiza, primero, que tiene que pasar por el Congreso y por

el Senado y, fundamentalmente, que tiene que haber un informe previo de la Comisión, sin necesidad, como digo, de poner rango de ley, porque entonces exigiría... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Guarden silencio, por favor. Continúe, señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Decía que entonces exigiría los informes preceptivos. Y no nos parecía correcto, en un artículo de esta ley, decir que se apruebe con rango de ley sin los informes preceptivos. Porque nos parece que no es una buena declaración en una ley manifestar una posición negativa en ese tema. Pensamos que la transacción cubre las expectativas necesarias para que la norma sea aprobada por rango de ley y que sea el sistema y el método el que apruebe la propia Comisión. Pero, en todo caso, como decimos, tiene que ser aprobada por las Cortes Generales, es decir, por Congreso y por Senado. Pensamos que esta discrepancia podía ser solucionada por la aceptación de esta enmienda transaccional, en el espíritu que yo acabo de decir, pero, en todo caso, estoy convencido o esperamos que las discrepancias que todavía se mantienen se puedan solucionar de aquí a la discusión, bien sea en el Pleno del Congreso o bien sea en la discusión posterior en el Senado.

En cuanto a la enmienda número 17 sobre la información al presidente del Gobierno, nosotros pensamos, primero: es cierto que existe un compromiso por la aprobación por el Congreso por la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, que fue aprobada, como hemos dicho, por una gran mayoría, en el sentido de que se dice que los ministros informarán al Presidente del Gobierno, informarán periódicamente. El texto hace una declaración de que habla con carácter anual. No podemos aceptar alguna enmienda que habla de la información permanente, porque eso es prácticamente imposible; no se puede estar permanentemente informado en todo momento.

Yo propondría al Grupo Parlamentario Popular, hemos propuesto una transacción que se borre el «por carácter anual» y se diga que informarán periódicamente o periódicamente informarán los ministros al Presidente del Gobierno. Nosotros propondríamos una transacción que suprimiese el párrafo entero, en el sentido de no hacer ninguna declaración de la obligación de informar al Presidente del Gobierno de estos fondos. El hecho de que venga en una proposición no de ley aprobada por el Parlamento puede ser perfectamente modificada por una decisión posterior de la Cámara, y mucho más con rango de ley como ésta. Luego eso no es óbice para que podamos suprimirlo.

Y segundo, porque es que nos parece paradójico, por poner simplemente un ejemplo, o dos ejemplos, mejor dicho, que ministros con un amplio presupuesto, de a lo mejor billones de pesetas, no tengan la obligación legal de informar al presidente del Gobierno de cómo se están destinando esos fondos. Otra cosa es que normalmente y razonablemente el ministro informará al presidente del Gobierno de cómo va el presupuesto de su departamento y cómo se están gastando los créditos presupuestarios. Pero no tienen la obligación legal de informar al presidente del

Gobierno y, en cambio, le vamos a obligar a una declaración de una partida específica. Llevando el ejemplo a una situación contable, nos podemos encontrar, o de hecho nos vamos a encontrar, con la paradoja de que, por ejemplo, el ministro de Defensa, con un presupuesto cercano al billón de pesetas, bueno 800.000 millones, 900.000, no sé exactamente cuál es la cifra, le vamos a obligar por ley a informar al presidente del Gobierno cómo está gastando los 200 millones de pesetas, aproximadamente, que creo que tiene de gastos reservados. Entonces, nos parece una exageración esta obligación de que tenga que informar al presidente del Gobierno en qué se está gastando una cantidad muy pequeña de su propio presupuesto, mientras no tiene la obligación legal de informarle del resto de las partidas.

Si esta transacción de que desaparezca este apartado 12 y de crear esta obligación, aunque sea periódica, de información no es aceptada por el Grupo Parlamentario Popular, entonces mantenemos la otra transacción, en que se borra lo de «por carácter anual» y hablamos de que «informarán periódicamente».

En cuanto a la enmienda número 11, de Izquierda Unida, no vamos a apoyarla, porque realmente al primer apartado no estamos muy seguros de lo que quiere decir. Si lo que quiere decir la enmienda es que nada podrá impedir una investigación judicial, y únicamente eso, o sea que el carácter secreto no podrá impedir ni perjudicar cualquier investigación sobre posible utilización de los gastos reservados en la comisión de o en actividades constitutivas de delito, consideramos que no es necesario ponerlo porque, como se ha estado demostrando, en estos momentos hay investigaciones judiciales sobre este tema.

Se dijo en la Ponencia que el Propio Grupo Popular había presentado una denuncia ante un juzgado de instrucción por la utilización de los fondos reservados. El juez que recibió la denuncia en ningún caso dijo que no podía investigar el tema, lo trasladó al Tribunal Supremo que lo aceptó como tal, y hay un juez que está investigando precisamente esto. Es decir que no hay nada en estos momentos que impida una investigación judicial.

Si lo que la enmienda quiere decir es que en el caso de una investigación judicial va a desaparecer el secreto para facilitar la actividad o la información del juez, pensamos que eso va entonces radicalmente en contra de lo que la propia ley pretende mantener y, por lo tanto, creemos que no se puede aprobar. O bien porque lo que dice es lo que nosotros entendemos y pensamos que no es necesario o se puede dar otra interpretación, y entonces pensamos que no podemos aprobarlo.

En cuanto al apartado número 2, tampoco podemos apoyarlo. Hay actividades, y fundamentalmente en la lucha contra la droga, que las actividades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no vamos a decir que constituyan en algunos casos delito, pero sí pueden estar en el filo del delito. Vamos a suponer, por ejemplo, la introducción de un miembro de las fuerzas y cuerpos de Seguridad en una banda de narcotraficantes para su desmantelamiento. El simple hecho de formar parte de esa banda ya constituye un delito de por sí. Y se ha dado incluso el caso de que algún miembro de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado que, introducido en una banda de este tipo para tener o para conseguir su confianza, ha comprado algunas cantidades, pequeñas cantidades de droga para ganar su confianza, cuando posteriormente la banda ha sido detenida, incluso el juez ha procesado a ese guardia civil por incitación al delito. Entonces, pensamos que sería prácticamente imposible en algunas actividades si cualquier miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tuviese la obligación inmediata de acudir a un juez, a una autoridad, a denunciar ese delito. Habría actividades, como digo, fundamentalmente en el tema de tráfico de drogas, que serían absolutamente imposibles ejercer por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por eso votaremos en contra de la enmienda.

En cuanto al resto de las enmiendas, pues ya he dicho fundamentalmente nuestra posición sobre las de la señora Rahola. Las enmiendas restantes que quedan del Grupo Popular han sido aprobadas. También recuerdo que, si no me equivoco, la enmienda número 21, del Grupo Popular, también fue aceptada en Ponencia. Fueron aceptadas al final las enmiendas 21 y 22, y me parece que tampoco consta en el informe de la Ponencia.

En cualquier caso, la propuesta del Grupo Socialista es conseguir con este Proyecto de Ley el mayor acuerdo posible, el mayor consenso posible, en la medida que consideramos que es un instrumento válido de establecimiento de un control parlamentario de los fondos reservados que no existía hasta ahora, pero, en cualquier caso, garantizando como siempre el secreto necesario para que sean útiles estos fondos reservados. En aquellas discrepancias que todavía puedan existir entre las fuerzas parlamentarias, entre los grupos parlamentarios sobre alguno de los artículos o sobre alguna de las enmiendas, esperamos y deseamos que de aquí a los próximos trámites, bien sea en el propio Congreso o bien sea en el Senado, se encuentre el acuerdo suficiente para conseguir aprobar con el máximo consenso posible la presente ley.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Para su conocimiento, la Ponencia incorporó, y aparece así en el dictamen, la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: La 22.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere usar su derecho al turno de réplica? Fijación de posiciones. El señor López de Lerma, del Grupo Catalán.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Para anunciar nuestro voto a favor del texto y de las enmiendas transaccionales que se han aportado y que tienen su origen precisamente, como ha sido remarcado, como ha sido recordado, en la fase de Ponencia habida en la semana pasada y en el constructivo diálogo que en el seno de la misma se produjo por parte de todos los grupos parlamentarios, sin excepción.

Nuestro grupo parlamentario se felicita que con este proyecto de ley, esta futura ley se dé una respuesta, enten-

demos que correcta, positiva a un problema que ha surgido, ha surgido con lamentable fuerza y con no pocos interrogantes, pero se dé también respuesta correcta a una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, presentada hace ya tiempo mediante una proposición no de ley, y a una serie de recomendaciones que aprobó por unanimidad la Cámara cuando le fue presentado el dictamen elaborado por la Comisión especial de investigación sobre el llamado caso Roldán.

Todo ello, que es —repito y subrayo— positivo, no deja de esconder que esta respuesta parlamentaria llega tarde. En el sentido de que este Parlamento —lo hemos de decir noblemente y con absoluta sinceridad— no se ha ocupado del tema de los fondos reservados, ha habido una cierta dejación o una cierta inhibición, y así nos han salido las cosas, y así nos han ido las cosas. Teniendo en cuenta que tanto los gobiernos de la UCD como los gobiernos socialistas, democráticos todos ellos, se han sentido cómodos en el uso de una circular de 1966 —por lo tanto, en plena época franquista—, que es un modelo de interpretación, siempre particular, de quien la hacía en un momento determinado, para administrar unos fondos que este Parlamento otorgaba al Gobierno de turno; unos fondos reservados, porque así lo quiso y lo ha querido siempre el Congreso de los Diputados y el Senado, las Cortes, y, en todo caso, secretos, porque así lo decidió en su momento el Consejo de Ministros.

Por lo tanto, desde la convicción de que esta futura ley es buena y va en una línea positiva, correcta, de respuesta a un problema acuciante hoy, hemos de reiterar que la respuesta llega tarde, que este Parlamento no se ha ocupado con absoluta precisión temporal del tema y que, por consiguiente, hay una cierta corresponsabilidad de todos y para todos en respeto del uso o del mal uso, como se quiera decir, de los fondos reservados. Ese texto aporta, mediante una enmienda transaccional concretamente, por primera vez en el Derecho positivo español, una definición de fondos reservados que nunca habíamos ni hemos tenido. Introduce un especial sistema de justificación y control en su uso... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor López de Lerma, por favor.

Señorías, guarden silencio porque dificultan enormemente el trabajo de los servicios técnicos.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que introduce un especial sistema de justificación y control en manos en primer término del Gobierno, con la colaboración decidida y obligada de la Intervención General del Estado, y después del Congreso de los Diputados a través de una comisión especial. Sitúa el nivel concreto de responsabilidad política del uso de esos fondos en los titulares de los departamentos, cuando hasta el día de hoy parecía que esa responsabilidad política era absolutamente impersonal y la pelota iba de un sitio a otro a ver quién era el responsable último, el responsable final. Se articula la obligación de una declaración especial sobre la situación

patrimonial de quienes van a hacer uso de estos fondos. Se prohíbe —y por tanto debe haber una autorización especial de las Cortes— el incremento de las partidas iniciales a través de otras partidas de no gastos reservados, y por ello tiene que haber una autorización especial. Además, de alguna manera quizás no suficientemente elocuente, pero tampoco debe ser esa ley el instrumento más preciso, más importante, se introduce que el Tribunal de Cuentas tiene que ejercer una fiscalización especial de estos gastos. Por tanto, nos hallamos ante una —repito— respuesta correcta a un problema que tenemos sobre la mesa.

Nuestro Grupo parlamentario, en esta fijación de posición, anuncia su voto favorable a las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Entendemos que ésta es una ley que lo que hace, lógicamente, es regular la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados en los Presupuestos Generales del Estado y para el Gobierno del Estado. Pero nos parece acertada la propuesta que ha hecho y que ha defendido el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco en el sentido de dejar clara la manifestación política de respeto a que los respectivos estatutos de autonomía dispongan en su articulado de competencias en materia de seguridad de personas y de bienes.

Respecto de la enmienda número 11, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, hay que entender la cuestión de fondo que subsiste en la misma y que han explicado sus representantes. Entendemos que en estos momentos, con la Constitución y las leyes en la mano, todo juez puede investigar —judicialmente se entiende— conductas que puedan ser constitutivas de delito y que tengan que ver con los fondos reservados. Por tanto, es una enmienda que quiere subrayar que hay un control en el Ejecutivo, un control parlamentario y que debe haber un control judicial. Nosotros entendemos que no es que deba haber este control judicial, es que ya existe y se está practicando en estos momentos. Por tanto, no vamos a apoyar esta enmienda del Grupo Federal de Izquierda Unida, aun entendiendo y estando de acuerdo con la filosofía que la acompaña. Es decir, que los fondos reservados no tienen por qué estar al margen del control judicial; es que ya están bajo el control judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, como habíamos anunciado la hora de la votación para las diez y media, se suspende la sesión hasta esa hora. **(Pausa.)**

Señorías, se reanuda la sesión. Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Mixto, concretamente las de la señora Rahola.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas

Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Entiendo, señor Presidente, que a la enmienda número 8 ha sido ofrecida una transaccional por parte del Grupo Socialista, junto con la 18, del Grupo Popular. En consecuencia la retiramos. He entendido que la 7 está incorporada al informe de la Ponencia. También retiramos la número 9, por lo que no quedan enmiendas vivas del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 10, 11 y 12, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, la 12 está retirada. Lo anunció el señor López Garrido en su intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las enmiendas números 10 y 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 14, 16, 17 y 19, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Las enmiendas transaccionales que permanecen vivas a efectos de votación son exclusivamente las números 13 y 18, que se someten a votación conjuntamente.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

El Grupo Parlamentario Popular ha pedido votación separada de los artículos 2.2, 4.1, 4.2 y 7.1, que se someten a votación.

El señor **ROMERO RUIZ**: Perdón, señor Presidente. Nosotros queremos votación separada del apartado 2 del artículo 4, el que se refiere a la obligatoriedad de los titulares de los departamentos para informar anualmente al Presidente. Sólo ese artículo y ese apartado es el que nuestro grupo parlamentario solicita para ejercer su derecho al voto, que sea separado de los demás grupos.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Romero. Se somete a votación el apartado 2 del artículo 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, tres; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 4.

Se someten a votación los artículos 2.2, 4.1 y 7.1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos.

Se somete a votación el resto de artículos y enmiendas aprobadas por la Comisión.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Se somete a votación la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada también por unanimidad.

Señorías, se suspende la sesión hasta las once.

Se reanuda la sesión a las once de la mañana.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR (BELLOCH JULBE), A PETICION DEL GOBIERNO, PARA INFORMAR DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS ENTREVISTAS CONCEDIDAS POR DON JULIAN SANCRISTOBAL A DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION. (Número de expediente 214/000092.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, continuamos la sesión con la presencia en la Comisión del Ministro de Justicia e Interior, don Juan Alberto Belloch, a quien una vez más damos la bienvenida.

La comparecencia que hoy va a ser objeto de debate es a petición del Gobierno para informar de las circunstancias relativas a las entrevistas concedidas por don Julián Sancristóbal a diferentes medios de comunicación. Doy lectura exacta de lo que es objeto de la comparecencia para que desde esta Presidencia, señorías, no sea preciso llamar a la cuestión a tan disciplinados Diputados. La comparecencia seguirá el trámite reglamentario (es un recordatorio del artículo 203 del Reglamento) y, en consecuencia, intervendrá en primer lugar el señor Ministro, después los distintos portavoces de los grupos parlamentarios de menor a mayor y cerrará la comparecencia informativa el señor Ministro de Justicia e Interior.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): Muchas gracias, Presidente.

Señorías, pedí comparecer ante esta Comisión a la vista de lo que creo podría llamarse desconcierto o confusión que en la opinión pública han generado, durante estos días, opiniones e interpretaciones formuladas por algunos responsables políticos que, además de tachar de ilegal la decisión que corresponde hoy analizar, la han pretendido incluir en algunos casos dentro de un proceso de intenciones absolutamente ajeno a la trayectoria y reglas que rigen la actuación del Ministerio de Justicia e Interior y del Gobierno. He considerado conveniente contestar a tales imputaciones en esta sede parlamentaria, ya que es en ella donde, en mi opinión, debe producirse el debate político y porque en innumerables ocasiones ha demostrado su utilidad para la resolución pacífica de legítimas controversias de carácter político.

El objetivo de la comparecencia hace inevitable hacer numerosas precisiones jurídicas. Ya me han oído en más de una ocasión SS. SS. y debo reiterarlo. El Ministerio de Justicia e Interior rige sus actuaciones por un escrupuloso, radical incluso, respeto al principio de legalidad, sean cuales fueran las consecuencias inmediatas de carácter político que de ello se deriven. La importancia, desde el punto de vista de quien tiene el honor de dirigirles la palabra, de esta sesión es que en este caso se nos ha acusado, en mi opinión con absoluta injusticia, de actuar contra el principio de legalidad. Como no es cierto, voy a tratar de demostrarlo.

Cualquier ciudadano que se halle detenido, preso o cumpliendo condena en un centro penitenciario es titular de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, con la única excepción de aquellos que hayan sido expresamente limitados por resolución judicial. El artículo 25.2 de la Constitución así lo dispone: los condenados a penas de prisión que estuvieren cumpliendo la misma gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. Me apresuro a aclarar que la tesis que pretenda circunscribir el artículo 25.2 al caso de los penados es simplemente errónea.

El Tribunal Constitucional reiteradamente, entre otras en las sentencias 199/1987 y 46/1988, por sólo citar dos ejemplos, deja absolutamente claro y nítido que el artículo 25.2 es aplicable a todos aquellos supuestos de privación de libertad, sin establecer diferencia alguna entre detenido, preso preventivo y condenado, sin más excepción que en los supuestos de incomunicación judicial. En el caso de los presos preventivos incluso, como es lógico, su estatus jurídico es aún más amplio o, lo que es lo mismo, es aún menos susceptible de restricciones, ya que además se ven amparados necesariamente por otro derecho constitucional: el derecho a la presunción de inocencia. No cabe establecer sobre ellos limitaciones derivadas de una sentencia puesto que no existe, no cabe establecer limitaciones derivadas de una declaración de responsabilidad penal que aún no se ha declarado. Es cierto, sin embargo, que el preso preventivo puede ver limitado el ejercicio de sus derechos para garantizar el resultado de la investigación penal y, de esta forma,

el artículo 505 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal prevén la posibilidad de que la prisión preventiva decretada suponga además, excepcionalmente, la posibilidad de incomunicación. Pero tal actuación, en cuanto excepcional, está sujeta a rígidos formalismos y a preclusivos plazos temporales por suponer una limitación esencial sobre el ejercicio de un derecho fundamental, el derecho a la libertad de expresión, sin más excepción —repito por segunda vez— que en los supuestos de incomunicación. No era éste ni es éste el caso del señor Sancristóbal.

¿De qué forma regulan la legislación penitenciaria y la normativa procesal las posibilidades de comunicación de los presos preventivos? La Ley General Penitenciaria regula el estatuto jurídico de los presos y de los penados. Contiene una regulación completa de lo que se ha venido en denominar la relación de sujeción especial penitenciaria. Su pretensión obvia, con tal de examinar el artículo 1 o el artículo 3, por ejemplo, es de absoluta globalidad y fija la propia ley los principios con arreglo a los cuales debe interpretarse el conjunto de la normativa penitenciaria. Hay que destacar, porque me parece claro, el artículo 3, según el cual la actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena. Y sigue: En consecuencia, los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, salvo que fuesen incompatibles con el objetivo de la detención. En desarrollo de este precepto, como no podía ser de otra manera, el artículo 5.3 del Reglamento penitenciario impone a la Administración la obligación positiva de facilitar a los reclusos el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos. Posteriormente, la Ley General Penitenciaria, en su artículo 51 y concordantes, regula la posibilidad de los internos de mantener comunicaciones con el exterior, atribuyendo a la Administración penitenciaria la competencia exclusiva y excluyente para su autorización o denegación, sin perjuicio de su eventual control, por un lado, a través del régimen de recursos ante el juez de vigilancia penitenciaria, por otro lado a través, en su caso, de la medida de incomunicación, y en este caso con sujeción a lo que el juez instructor hubiera acordado.

Lo que se plantea en este caso es, en definitiva, la autorización de una entrevista que el preso preventivo quiso conceder a una serie de medios y lo que en estos días se venía reprochando es que la Administración penitenciaria la hubiera autorizado sin permiso del juez instructor. Pues bien, tal permiso no es necesario ni exigible. La tesis mantenida por algún sector —por cierto, en Derecho se puede mantener casi cualquier tesis, otra cosa es que prospere—, al socaire de una lectura parcial y asistemática del artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, carece en mi opinión de toda base legal y, es más, considero que tal interpretación puede llegar a ser inconstitucional.

No quiero ser particularmente reiterativo en un tema central como es el del secreto del sumario, sobre el que ya tuvimos ocasión de intervenir y de discutir en la anterior comparecencia. Sin embargo, me parece importante recordar una sentencia que entonces indiqué, la sentencia

13/1985, porque permite enmarcar en clave constitucional qué debe entenderse realmente por el secreto del sumario, una afirmación que frecuentemente todos utilizan no siempre con el suficiente fundamento. En dicha resolución el Tribunal Constitucional recuerda que sólo es ilegítimo difundir o comunicar aquello que se ha obtenido indebidamente, es decir, ilegalmente, pero que el secreto del sumario no significa en modo alguno que uno o varios elementos de la realidad social sean arrebatados a la libertad de información en el doble sentido del derecho a informarse y del derecho a informar, pues ello —dice el Tribunal Constitucional— equivaldría a crear una ilegítima materia reservada sobre los hechos mismos acerca de los cuales gire la oportuna instrucción, y aclara que el secreto del sumario cubre exclusivamente las actuaciones del órgano judicial que constituyen el sumario.

En definitiva, y a los efectos que importan en esta comparecencia, el secreto del sumario nos sirve por sí solo para sostener que un medio de comunicación, en el ejercicio del derecho a informar que le ampara, no pueda realizar una entrevista a un preso que no esté incomunicado porque no tenga autorización judicial. Sostener lo contrario equivaldría a someter el ejercicio de los derechos fundamentales a un régimen de autorización previa, y eso, señorías —lo saben perfectamente—, se compadece francamente mal con los principios que rigen un Estado democrático. En los Estados democráticos el ejercicio de los derechos fundamentales no puede en ningún caso ser sometido a autorización previa; sólo y exclusivamente puede ser limitado por resolución judicial que dentro de los supuestos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal establezca la orden de incomunicación. Exigir la autorización previa del juez instructor en los supuestos de prisión provisional comunicada, como es el que nos ocupa, supone prejuzgar que el medio informativo o el preso van a revelar indebidamente datos sumariales o que van a hacer un uso abusivo de su libertad de expresión. Dicho enjuiciamiento previo no puede llevarlo a cabo tampoco la Administración penitenciaria, que es la única competente para conceder o denegar la autorización, y no es posible porque ello exigiría obligadamente una censura previa al contenido de la entrevista, censura previa que sus señorías saben que está vedada en términos absolutos y afortunadamente por nuestra Constitución en el artículo 20.2.

Repito y reitero, por tanto, que únicamente como consecuencia derivada de la situación de incomunicación, acordada judicialmente al decretar la prisión, cabría oponer obstáculos o límites al ejercicio de la libertad de expresión del preso preventivo. Recomendando, por tanto, en estos días —comprendo que es complicado porque hay muchos acontecimientos y temas importantes—, una lectura pausada de los artículos 505 y 524 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su relación con el artículo 51.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y con los preceptos constitucionales que he indicado en mi exposición. Eso evitaría, pienso yo, ciertas ligerezas. Estoy seguro de que ninguno de los Diputados aquí presentes defienden la censura previa, ni la autorización previa al ejercicio de ningún derecho fundamental; incluso me atrevería a decir que ninguna de SS. SS. puede opinar que se puede prohibir a un

preso preventivo entrevistarse con un medio de comunicación. Evidentemente, la libertad tiene sus costes y sus riesgos; entre otros, que las personas hagan mal uso en el ejercicio de esa libertad.

Desde ese punto de vista jurídico, en mi opinión neto e indudable, surgen muchas preguntas. ¿Cómo es posible entonces que se impute al Ministro de Justicia e Interior no haber prohibido lo que no podía prohibir, o no haber facilitado lo que estaba obligado a facilitar? ¿Puede realmente el Gobierno condicionar el cumplimiento de la obligación legal de hacer posible el ejercicio de estos derechos constitucionales a una evaluación previa de la oportunidad política que pueda resultar de ese ejercicio? ¿Qué hubieran planteado si el Gobierno hubiera prohibido lo que no prohibió el juez instructor, pese a que expresamente tuvo la oportunidad de hacerlo? Prefiero no especular. Si quiero, sin embargo, decir una cosa. Estoy convencido de que el conjunto de esta comparecencia tendría un sentido radicalmente distinto al que de hecho va a tener en el supuesto de que las declaraciones del señor Sancristóbal hubieran consistido, por ejemplo, en ratificar las falsas imputaciones del señor Amedo contra el Gobierno. **(Rumores.— El señor Aguiriano Forniés: ¡Pues claro!— El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: No habría salido.— El señor Mohedano Fuertes: ¡Muy bien!— Un señor Diputado: ¡Vaya entrada!)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, guarden silencio.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): La verdad es que en una situación que pudiéramos describir como más razonable con esto debería bastar, con lo que hasta aquí he dicho debería bastar. Ya sé que no. Por tanto, me veo obligado a realizar un examen aún más pormenorizado, y lo siento si fatigo a sus señorías.

Voy a analizar los precedentes que en el mundo judicial existen sobre este tema. Ya he planteado el marco constitucional y el marco de legislación penitenciaria. Será conveniente comprender, además, que ésta es la práctica constante y común de todos los tribunales, en la medida en que a lo mejor eso convence a quien todavía no esté convencido. De manera previa quiero aclarar que lo único que ha ocurrido es que desde el 1 de enero de 1994 la Administración penitenciaria realizó un protocolo de actuación, que hasta ese momento simplemente no existía, autoimponiéndose un requisito que no prevén la legislación ni los reglamentos, que es oír el parecer del juez. Eso es una novedad absoluta incorporada desde enero de 1994 porque considero —y creo que con buen criterio— la Administración penitenciaria que era importante que, sin perjuicio de que la capacidad de autorizar o denegar corresponda a la institución penitenciaria, se oiga el parecer del juez. Concretamente se hacía siempre con un oficio, prácticamente modelo, con ligeras adaptaciones, en el que sustancialmente se venía a decir: Señor juez, si usted considera que la concesión de esa entrevista puede crear cualquier problema desde el punto de vista de la investigación judicial o desde el punto de vista de la creación de un juicio paralelo, manifieste su parecer.

Respecto de los penados, el régimen está muy claro y no voy a insistir. En lo que sí voy a insistir es en citar antecedentes judiciales a este respecto. Por cierto, de todos ellos tengo fotocopias y si alguna de sus señorías desean tenerlas después, con mucho gusto se las facilitaré. Entre otros ejemplos, uno, resolución, de 28 de enero de 1993, de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en relación con la entrevista realizada por una emisora de radio a don Ricardo Sáenz de Ynestrillas. La Sección Tercera de la Audiencia Nacional, cuando recibió el oficio manifestándole que comentara su parecer, dijo exactamente lo siguiente: No existe inconveniente para que el periodista pueda entrevistar al procesado en el centro donde se encuentra interno, siempre y cuando las ordenanzas y reglamento interno no lo impidan. Reparen SS. SS. en que lo que dijo la Sección Tercera de la Audiencia Nacional es «no existe inconveniente». En ningún momento manifestó, porque hubiera sido excederse en sus competencias, que autorizaba o denegaba la entrevista. Dijo exactamente —repite— «no existe inconveniente», en respuesta al oficio tipo que le había sido remitido por la dirección correspondiente del centro penitenciario.

Dos. Resolución del Juzgado de Instrucción 31 de los de Barcelona, de julio de 1993, en la que en relación con una posible entrevista a una televisión autonómica se manifestó al centro penitenciario, de nuevo tras cumplir el protocolo ordinario, lo siguiente. Dice el juez: Al no haberse acordado la incomunicación, no existe impedimento legal alguno para que el interno pueda recibir visitas o concertar entrevistas a los medios de comunicación, quedando tales extremos a criterios de la dirección de este centro, conforme a las disposiciones reglamentarias.

Tres. Resolución, de 19 de enero de 1994, del Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional en relación con la petición realizada por la cadena norteamericana de televisión ABC News de entrevistar a un preso norteamericano que estaba pendiente de un procedimiento de extradición. De nuevo dice el Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional a respuesta del mismo oficio estándar que he reiterado: No existe inconveniente alguno, respetándose en todo momento el régimen del centro penitenciario, siempre que conste autorización de la dirección del mismo. Reparen de nuevo SS. SS. en que tampoco autoriza o deniega, porque supondría invadir competencias de la Administración penitenciaria, sino que se limita a contestar al informe de parecer que no existe inconveniente alguno y que corresponde tomar la decisión a la dirección del centro.

Cuatro. Resolución del 24 de mayo de 1994, en este caso de una audiencia provincial, la de Orense, en relación con la solicitud de un ex recaudador de impuestos que cometió malversación, que después el Tribunal dijo que cometió malversación, y que en aquel momento era preso preventivo. Al mismo oficio contestó la Audiencia Provincial de Orense, 24 de mayo de 1994, señor Trillo: Al no estar coartada la libertad de expresión del referido procesado, no existe inconveniente en que se realice la referida entrevista, sin perjuicio de la legislación penitenciaria que

fija la materia. Al no estar coartada la libertad de expresión del referido procesado, no existe inconveniente.

La verdad es que hay bastantes más casos. Por ejemplo, respecto de la TV 3, de Cataluña, en abril de 1994, recabado el parecer del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid se mantuvo el mismo criterio. El 29 de septiembre de 1994 hay otro supuesto. Las radios COPE y Cadena SER solicitaron efectuar una entrevista a Carlos Soto, implicado en el llamado caso de la PSV, y requerido de nuevo al parecer del juez central de instrucción número 3 de la Audiencia Nacional manifestó que su parecer era contrario a que se efectuara esa entrevista. En este caso la resolución de la Administración penitenciaria fue denegar la entrevista porque había manifestado su parecer contrario, pero la autorización, y en este caso la denegación, de nuevo se mantuvo en el campo legítimo único posible: la Administración penitenciaria. El sistema se ha mantenido en otros muchos supuestos que ustedes recordarán, porque ha habido numerosas entrevistas por televisiones a presos preventivos. Por ejemplo, la de Antena 3 Televisión, noviembre de 1992, a los hermanos Antonio y Emilio Izquierdo, inculcados por la matanza de Puerto Urraco; la emitida por la misma cadena televisiva con el duque de Feria en febrero de 1994; la de TVE con el caso Ropiero; la de la cadena Euskal Telebista a dos inculcados por tráfico de drogas; la de Canal Sur, la autonómica de Andalucía, con el ex alcalde de Torrox, etcétera.

Esta es, señorías, la reiterada práctica judicial. Por lo tanto, no es solamente la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no solamente la Ley Penitenciaria, sino la reiterada y no controvertida práctica judicial, de la que les he expuesto algunos de los ejemplos más obvios. Espero que SS SS. me ilustren de la existencia de alguna resolución de signo diferente. Yo la verdad es que realmente conozco una, y me apresuro a decírselo a sus señorías. conozco una, aunque sea, por cierto, de fecha posterior a la concesión de las entrevistas que determinan esta comparecencia. Si hubiera más, con mucho gusto la recibiría y me ilustraría.

En definitiva, me parece que es evidente, apabullante, desde un punto de vista legal, que no ha existido el más mínimo quebranto del principio de legalidad, y considero políticamente inadmisibles las actitudes que han cuestionado semejante respeto al principio de legalidad.

En el caso concreto de la tramitación, los datos que me pasa la Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias son las siguientes: el 23 de diciembre de 1994, el diario *El País* dirige un telegrama personal a Julián Sancristóbal anunciándole su interés en mantener una entrevista con el mismo, si bien al parecer no recibe respuesta alguna por parte del interno. El 28 de diciembre de 1994, *Diario 16* remite otro telegrama al interno en el que también le manifiesta su interés en entrevistarle, quedando el referido medio a la espera de contestación. El 21 de diciembre se recibe llamada telefónica en el gabinete de prensa de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios en la que TVE manifiesta su interés en realizar una entrevista al preso preventivo, extremo que, al parecer, ya conocía el mismo por indicación de los letrados. El mismo día 29 de diciembre,

el periódico *ABC* solicita por escrito al director del centro penitenciario su autorización para entrevistar a Julián Sancristóbal, solicitud que siguiendo el procedimiento habitual se hace llegar al interesado, quien con fecha 30 de diciembre manifiesta su conformidad en conceder una entrevista —literal— al periodista Zuloaga, del diario *ABC*, reservándose la fijación del día de la misma y reclamando el conocimiento previo del cuestionario. Al constar, en este supuesto concreto, la voluntad del interno de ejercer su derecho, la Administración penitenciaria, a través del director del centro penitenciario, solicita vía fax, conforme al protocolo normalizado que antes he expuesto, el parecer del juez central de Instrucción número 5 de Madrid. Con este fin, el día 30 de diciembre, fecha en la que por cierto yo estaba compareciendo en esta Cámara, se remitió a las 14 horas, por telefax, la solicitud de entrevista formulada por *ABC*, única de la que se tenía conocimiento documental en esa hora en ese centro penitenciario. El mismo día 30, a las 14,51 horas (esto es lectura del expediente penitenciario; en todo caso estaría igualmente a disposición de SS. SS. si lo consideran pertinente), se recibe devuelto por el mismo conducto la documentación remitida, al tiempo que la secretaria judicial de dicho Juzgado Central de Instrucción número 5 se pone en contacto telefónico con el director del centro penitenciario indicado, conforme consta de nuevo en el expediente penitenciario del interno, que de parte de SS. SS. se devuelven estos documentos porque —literal— según me dice no tiene nada que opinar sobre el tema, que se haga lo que queramos, pero que él simplemente los devuelve sin más. Me deja claro —concluye el informe— que SS. SS. no quiere darse por enterado ni quiere que le pidamos opinión. Antes estas manifestaciones, y no constando parecer contrario del instructor, la autoridad penitenciaria se limitó a seguir el protocolo. El interno indica que quiere esperar unos días para efectuar esa entrevista, período durante el cual, por cierto, llega otra serie de peticiones, una de 13 de diciembre, de la cadena Antena-3, que le es notificada al interesado el día 16. El día 17 de diciembre, existiendo peticiones acumuladas de diversos medios (TVE, Antena-3, *Diario 16*, *ABC*, *El País*), el interno don Julián Sancristóbal dirige una instancia al director del establecimiento en la que solicita que se autorice la realización de las entrevistas en los siguientes términos —literal, de nuevo—: Le ruego que a la máxima urgencia se sirva tramitar la realización de las entrevistas con los medios de comunicación que lo han solicitado, por este orden: 1) TVE, 2) *ABC*, 3) *El País*, y le ruego también solicite a la mayor brevedad posible cuestionario de preguntas para disponer con antelación suficiente de ellas. Instancia a la que se da el oportuno curso, llevándose a cabo las entrevistas el 18 del presente mes. Este ha sido el procedimiento por el que se ha tramitado y autorizado el acceso de los medios de comunicación al señor Sancristóbal.

En conclusión, y para terminar esta exposición de cómo y por qué se produjo la autorización de las entrevistas realizadas, quiero afirmar con rotundidad que, en opinión del Ministerio de Justicia e Interior, se ha respetado escrupulosamente la ley en todo momento. Segundo, que no se pidió ni es precisa autorización del juez instructor para decidir

sobre la petición de entrevista formulada. Únicamente, como en ocasiones anteriores, sin que lo exija ni la legislación ni el reglamento penitenciario, se recabó el parecer del juez, por decisión interna administrativo-penitenciaria, a fin de recabar más circunstancias antes de tomar su decisión. El juez, sin embargo, declinó manifestar su parecer. Tercero, que la pretensión de someter a autorización previa el libre ejercicio de los derechos fundamentales, al margen de las previsiones establecidas en la ley, es un ejercicio en mi opinión antidemocrático, que supondría restaurar la censura previa constitucionalmente vedada. Por último, y pese a ello, quiero decirles a SS. SS. que hubiera bastado la más mínima indicación, ni siquiera formalizada por escrito, meramente verbal, del juez instructor, en el sentido de entender que podía generar cualquier perturbación semejante entrevista, para que efectivamente, según los criterios usualmente mantenidos, así lo hubiera realizado la administración penitenciaria. Hasta aquí la explicación estrictamente jurídica.

Creo que pecaría de ingenuo si considerase que con la aclaración legal del incidente hayamos resuelto gran cosa. Seguro que otros grupos mantendrán otras tesis jurídicas, y ni siquiera en ese plano estoy seguro de que cumpla el efectivo propósito de dejar clara la situación ante la opinión pública. Mi obligación, en todo caso, era intentarlo y apelar al buen sentido de sus señorías. Pero la verdad es que no basta, o por lo menos no basta desde el punto de vista del Ministerio de Justicia e Interior, con esta intervención estrictamente jurídica. En este caso, como algún Diputado en más de una ocasión me ha reprochado, también voy a entrar en política, pues sobre lo que ha ocurrido, efectivamente, el Gobierno tiene formada opinión y consideramos que, dada la situación creada, ya no sólo es un derecho sino que incluso es una obligación expresarla en esta Cámara.

Hace apenas veinticinco días —creo, aproximadamente— comparecí ante esta misma Comisión de Justicia e Interior, a fin de informar a SS. SS. sobre unos hechos que se estaban investigando judicialmente y que continúan investigándose judicialmente. En aquella ocasión intenté —espero que así lo reflejen las actas— dejar perfectamente claras algunas cosas. Creo que mi obligación, de nuevo, reiterarlas, aunque sea de manera muy esquemática. Primero: el Gobierno de la Nación, sin contextualizaciones de clase alguna, sostiene que ningún fin, ningún bien jurídico, por importante que sea, justifica la utilización, para su promoción o defensa, de medios no ajustados a Derecho. Ningún terrorismo —incluso en estos días, hay que decirlo— justifica acciones violentas de signo contrario. Cualquier actuación contraria al principio de legalidad sirve objetivamente a los fines estratégicos de los terroristas porque, más que cualquier otra cosa, la quiebra de la legalidad puede generar fenómenos de falsa legitimación de esa colección o banda de asesinos. Segundo: las imputaciones que achacan al Gobierno hechos constitutivos de delito, concretamente los llevados a cabo por una banda armada, GAL, son legalmente falsas en cuanto no han sido acreditadas (así lo ha dicho el Juez Central de Instrucción número 2 al admitir a trámite la querrela presentada por el

servicio jurídico del Estado contra el señor Amedo) y el Gobierno tiene el máximo interés en su rápido y completo esclarecimiento. Tercero: el Gobierno no sólo respeta la total independencia del Poder Judicial, sino que la exige de todos y la sirve sin matices ni reservas.

Desde aquella comparecencia hasta el día de hoy la opinión pública ha sido —digamos— literalmente inundada de declaraciones, noticias, rumores, reflexiones, bulos, insidias y calumnias relacionadas con este proceso. La verdad es que el Gobierno, en mi opinión, ni debe ni quiere contestar a todas y cada una de ellas. Si así lo hiciera, prácticamente no tendría otro trabajo que hacer este Ministerio, y tiene otras muchísimas y graves responsabilidades ante los ciudadanos. Pero si seguir el día a día resulta literalmente inabordable, hay momentos y situaciones como ésta en que no queda más remedio que poner freno con claridad y con contundencia al delirante dislate que se está abriendo paso en determinadas actitudes.

El Ministerio de Justicia e Interior ha actuado respetando el principio de legalidad cualquiera que sea el precio político que esa decisión conlleve. Si hubiera actuado conforme al principio de oportunidad, seguramente no habría autorizado las comunicaciones del señor Sancristóbal. **(Rumores.)** Señorías, para quien se lo tome a risa, al margen de parecerme indecoroso, es desconocer hasta qué punto para el Ministerio de Justicia e Interior lo central es el acatamiento al principio de legalidad. **(Risas.)** Muy bien, sigan riéndose.

Dicho de otro modo, asumo plenamente la responsabilidad de que el Ministerio haya autorizado las entrevistas objeto de la comparecencia. Como en términos generales es mi obligación y, por tanto, mi responsabilidad, garantizar que cualquier ciudadano, libre o preso, preventivo o penado, pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión. Ahora bien, con la misma claridad debo decir ante todos ustedes que no me responsabilizo del contenido de las declaraciones que han originado esta comparecencia. Es más, y para que no haya ninguna duda, públicamente las deploro, como deploro también las que de una forma continuada y persistente viene realizando el señor Amedo, aunque, en este caso, contra el Gobierno. Yo las deploro exactamente igual.

Desearía, señorías —y pienso que un sector importante de la población comparte ese sentimiento—, que ningún responsable político se amparara más en las declaraciones de los imputados en un proceso penal para lanzar afrentas, calumnias o imputaciones a otros responsables políticos o a cualquier institución. Hacerlo, en mi opinión, es tanto como rebajar la dignidad de las instituciones del Estado de Derecho y permitir que se arrastren a la mera conveniencia coyuntural de las estrategias defensivas de quienes están incursos en un proceso penal.

Les ruego, señorías —se lo digo, sobre todo, a los Diputados que normalmente son más reacios, legítimamente sin duda, a aceptar las solicitudes del Gobierno—, que todos, pero todos, sin ninguna excepción, todos respetemos a las instituciones.

Desde mi personal punto de vista, ningún representante de los ciudadanos puede quebrar o romper esta norma bá-

sica y continuar después mereciendo el mismo respeto de los ciudadanos. No hay, no puede haber, dos pesos, dos medidas. No hay, no puede haber declaraciones de los imputados «per se» buenas y declaraciones de imputados «per se» malas, en función de que de manera miope se estime que pueden beneficiar o perjudicar los concretos intereses partidarios. No se puede fingir, ni siquiera sentir indignación ante las imputaciones del señor Sancristóbal y sin embargo, al mismo tiempo, alborozarse de las imputaciones, por ejemplo, del señor Amedo contra el Presidente del Gobierno. **(Varios señores Diputados desde los bancos del Grupo Socialista: ¡Muy bien, muy bien!— Aplausos.)** Hacerlo, señorías, se llama doblez. Hay nombres más fuertes.

No puede haber, señorías, en mi opinión, dos pesos y dos medidas, tampoco puede haber dos procesos penales paralelos y, menos aún, tres: uno en el juzgado y otro en la calle; o mejor, uno en el juzgado y mil en cada esquina. Sólo debe haber, en mi opinión, un proceso, el proceso judicial, y éste debe instruirse con todas las garantías y desarrollarse ante los tribunales.

Esta afirmación para mí es un principio absoluto y tajante, de los pocos que creo que no admite matices, y me lleva a condenar con absoluta energía y sinceridad a quienes fingen escándalo cuando habla el señor Sancristóbal y toman como verdad probada, o fingen hacerlo, las declaraciones e insultos del señor Amedo. Yo deploro las dos y les invito, señorías, a que si lo tienen por conveniente me sigan en esta actitud.

Hasta aquí, señorías, la posición del Gobierno. La resumiría nuevamente en una apelación a las leyes y a la serenidad. Justamente en nombre de las leyes y de la serenidad me permito también reclamar que nadie traspase el límite más grave de todos, el límite del sentido común. No se puede legítimamente responsabilizar al Gobierno del contenido de las declaraciones realizadas por unos imputados en un proceso penal. Menos aún, sostener, como se ha hecho —por citar algunos de los dislates más notables de estos días—, que esas declaraciones son comparables a los hechos del 23 de febrero de 1981. A lo mejor, a los jóvenes convendría aclararles que entonces hubo nada menos que una rebelión armada contra el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, que durante horas interrumpió la vida parlamentaria y que trató de frenar la investidura del Presidente del Gobierno. Pues eso se ha dicho estos días, señorías, entre otro tipo de declaraciones que realmente más vale, desde la pretensión de serenidad que invoco, no mencionar. **(El señor Mohedano Fuertes: Lo dijo Manzanares.)**

Frente a estas insidias exageradas, irresponsables, el Gobierno de la Nación tiene una obligación fundamental: mantener el sentido común, la calma, la serenidad y la plena confianza en el juego de las instituciones democráticas. Desde luego, no vamos a entrar en el juego descalificador al que de forma oportunista muchos se apuntan.

El Gobierno va a mantener —es su obligación y su vocación— el Estado de Derecho y el consecuente respeto a todos los poderes institucionales, y lo va a hacer por encima de los intereses de quienes quieren enfrentar entre sí —no lo lograrán, señorías— a los poderes del Estado.

Nada más. Muchas gracias. (**Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.**)

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a comenzar el turno de intervenciones.

Lo iniciamos por el Grupo Parlamentario Mixto. El señor Albistur tiene la palabra.

El señor **ALBISTUR MARIN:** Como ya ha sido usted informado iniciaré yo la intervención como portavoz de la Comisión y compartiré mi tiempo con la señora Rahola, que también intervendrá. Procuraremos sujetarnos al tiempo que nos va a conceder.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Albistur, en ese caso tienen cinco minutos cada uno.

El señor **ALBISTUR MARIN:** Lo intentaremos hacer así.

Permítame también, señor Presidente, que aproveche esta oportunidad —porque no la he tenido más que individualmente— para transmitir a los compañeros parlamentarios del Grupo Popular mi más sentido pésame, condolencia y solidaridad por la triste, dramática y trágica desaparición de un compañero mío en el Ayuntamiento de San Sebastián, Gregorio Ordóñez. Como no he tenido oportunidad de hacerlo más que privadamente, quiero hacerlo público y extensible a todo el Grupo Parlamentario Popular.

Dicho esto, quisiera advertirle, señor Ministro, de algo que ya le dije en una intervención anterior hace 25 días: no nos eche a los caballos a todos los que, de alguna forma, venimos a preguntarle. No nos ponga, como antes lo hizo, entre el dilema de solicitar la investigación del GAL y poner en duda la actuación de la Policía y de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Nos diga usted que si no estamos de acuerdo con la actuación del señor Sancristóbal, estamos defendiendo a los señores Amedo y Domínguez. Señor Ministro, quiero decirle que usted siempre deja eso así, y hoy también se lo tengo que advertir bien claro. Es la segunda vez que pasa, señor Ministro. Empezamos mal y seguimos mal.

Hace una semana, ocho días exactamente, este Grupo Mixto e Izquierda Unida pidieron su comparecencia en esta Comisión. Usted coincidió con esa solicitud, pero han pasado ocho días. Entre tanto, usted se ha ido a Israel. Nosotros tenemos toda la solidaridad que quiera con los palestinos, pero aquí también hay conflictos tan importantes como los palestinos. No tenían que haber pasado ocho días, se tenía que haber producido esa comparecencia el mismo día 20, o el lunes pasado. No tendríamos que haber escuchado a su Secretaria de Estado en Televisión sino a usted primero en este Parlamento. Y repito lo que dije la otra vez: que este Parlamento vuelve a ser relegado en los temas fundamentales dentro de la vida política española. Todos tenemos que contribuir a serenar la vida política de este país, pero este tipo de retrasos no contribuyen a esa serenidad.

Ha recurrido a argumentos jurídicos aunque, al final, nos ha introducido en lo que pueden ser argumentos políti-

cos, pero quiero decirle que con la ley en la mano también se cometen muchas barbaridades. Ustedes se acogieron a la ley y permitieron a una persona procesada defenderse y acusar a un juez. Creo que lo de Sancristóbal no es una simple entrevista, es un montaje como si fuera un Ministro, en Televisión. Se expresa ampliamente, directamente, hasta de forma preparada, diciendo frases como éstas: «Yo tengo que decir...» Y enumera unas acusaciones. «Yo tengo que decir...» Y enumera otras acusaciones. Además, se expresa directamente a la Cámara, exponiendo sus argumentos casi sin preguntas por parte de la periodista. No fue una entrevista cualquiera desde el punto de vista político.

Tengo que acusar en este caso a Televisión Española, porque no sólo se hizo la entrevista, sino que, además (y eso no se está citando), dedicó toda una parte del reportaje a «Informe Semanal» donde, con mucha finura, se sembraba la duda de que en la sociedad española en estos momentos existía una conspiración contra dos personas: o contra el señor Garzón o contra el señor don Felipe González. Eso se quiso dejar sembrado en la audiencia que el sábado por la tarde vio «Informe Semanal». Se dejó con mucha finura. Se quiso eludir el verdadero problema.

Para mí la pregunta no es quién autorizó la entrevista, sino quién decidió que se hiciera esa entrevista. Porque después de haberle escuchado con atención, tengo que deducir que al recurrir a una defensa tan rigurosa, a mi modo de entender, está usted defendiendo la decisión de que Sancristóbal compareciera. Me ha surgido la duda cuando ha dado los argumentos jurídicos y ha dicho que le parecía bien que el señor Sancristóbal saliera al paso de las acusaciones realizadas contra el Gobierno por los señores Amedo y Domínguez, aunque después, desde el punto de vista político, ha condenado esa posición.

No es lo mismo un artículo de prensa, un comunicado, una carta, como están realizando algunos otros presos ilustres que en estos momentos están en la misma cárcel que el señor Sancristóbal, que una entrevista en un cuarto especial, con una imagen especial y metiéndose directamente con el juez. Usted imaginará las consecuencias si se ponen de moda este tipo de actuaciones. No sería necesario ni este Parlamento, ni, por supuesto, el Poder Judicial. Bastaría con que ante cada televisión local, privada o pública, pudiera comparecer cualquier chorizo explicando sus desacuerdos con el juez y con la sociedad por haber sido detenido. ¡En menudo lío estaría metida la justicia de este país!

Acogiéndome a sus propias palabras, cuando usted dice que su Ministerio es escrupuloso y radical en el respeto al principio de legalidad, quiero formularle algunas preguntas que ya han sido reiteradas en sus comparecencias anteriores.

Primero, si es posible que se pronuncie de forma clara sobre si se ha pagado con fondos reservados a los abogados de los señores Amedo y Domínguez y de otros policías que han sido también defendidos por esos mismos abogados.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Albistur, ya advertí al principio de la comparecencia del señor Ministro, que lo que nos lleva al debate y a la solicitud de información es lo

que estrictamente aparece como objeto de la comparecencia. **(Rumores.)** Guarden silencio, por favor, señorías. Consecuentemente, estamos exclusivamente hablando de las entrevistas concedidas por don Julián Sancristóbal a diferentes medios de comunicación y sobre esa cuestión se debe solicitar la información que a S. S. le parezca más oportuna. **(Rumores. El señor Alvarez-Cascos Fernández: El que ha hablado de Amedo ha sido el señor Ministro.)** Señor Alvarez-Cascos, le llamo al orden. **(El señor Alvarez-Cascos Fernández: Llámese usted mismo también.)**

Señor Albistur, al margen de que S. S. tiene la posibilidad de cualquier iniciativa para solicitar las informaciones que le parezcan más oportunas, intentemos desde el principio limitarnos a la cuestión. Estoy seguro, señor Albistur, porque conoce cómo funciona esta Comisión, que me ayudará en esta tarea. **(El señor Alvarez-Cascos Fernández: El que ha hablado de Amedo ha sido el señor Ministro.)** Señor Alvarez-Cascos, por favor, guarde silencio.

El señor **ALBISTUR MARIN:** Señor Presidente, yo quiero ayudarle y colaborar con usted, como bien sabe, pero el señor Ministro en un momento determinado de su intervención ha dicho que hasta aquí terminaba. Podía haber terminado y haber dicho que hasta ahí sus argumentos eran respecto al tema de la comparecencia del señor Sancristóbal, pero después ha dedicado casi tres cuartas partes de su intervención al tema del GAL y a los señores Amedo y Domínguez, que han sido citados aquí sucesivamente **(Rumores y fuertes protestas. El señor Alvarez-Cascos Fernández: Así es, señor Presidente; así es.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Alvarez-Cascos, le llamo al orden por segunda vez, con la advertencia expresa de que en el caso de que le tenga que llamar al orden por tercera vez, me verá obligado a expulsarle de la sala. **(Fuertes protestas. El señor Alvarez-Cascos Fernández: Llámese usted al orden.)**

Señor Alvarez-Cascos, yo apelo también a su sensibilidad democrática y al respeto que siempre ha tenido a esta Presidencia, que es la que tiene que intervenir para moderar y para interpretar de la forma más correcta, como se ha hecho hasta ahora, las intervenciones de SS. SS. **(Rumores.)**

No se ha hablado, señor Albistur, de fondos reservados. Le ruego, por favor, que limite la cuestión a las informaciones que usted debe recabar de la comparecencia.

Tiene la palabra el señor Albistur.

El señor **ALBISTUR MARIN:** Señor Presidente, mi ánimo es colaborador y de ninguna forma quiero contribuir a lo que desde esa Mesa me parece que está queriéndose hacer, que es calentar este ambiente, que no es necesario, señor Presidente. Somos parlamentarios y a este Parlamento venimos a exponer nuestras opiniones y las de los que creemos que representamos, señor Presidente.

Señor Presidente, aquí se ha hablado de fondos reservados (usted lo ha escuchado, señor Ministro) y también se ha hablado de Amedo, Domínguez y del GAL.

Señor Presidente, como quiero demostrar que aun los minoritarios estamos porque en este país haya de una santa vez clarificación con el tema del GAL, se termine de una santa vez con el tema del GAL con una intervención clara, transparente y limpia del propio Gobierno y de sus representantes, voy a dejar de formular las preguntas que tenía preparadas en atención a lo que usted me ha dicho. Me va a permitir que termine diciendo finalmente una cosa: que ante la actuación del Consejo del Poder Judicial y amparando al juez Garzón en su independencia perturbada, entre otros, por el Diputado señor Barrionuevo, Presidente de la Comisión Constitucional, solicito su comparecencia ante esta Comisión y la dimisión de su escaño por su actuación no coherente con la función parlamentaria y representación que tiene.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Albistur por su esfuerzo.

Tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ:** Como primer acto parlamentario quiero decir que comparto con los compañeros del Partido Popular el dolor y la indignación por la muerte del señor Ordóñez y expresarles lo que ya saben: que todos nos sentimos Ordóñez aquel día. Esperemos que eso no vuelva a ocurrir nunca más.

Señor Ministro, el problema fundamental, tal como yo lo veo, no es el uso y/o abuso de la Ley General Penitenciaria, sino el sentido de todo lo que ha ocurrido. Usted, en esta comparecencia, ha querido entrar en un debate jurídico —su exposición casi ha sido un dictamen jurídico— cuando el debate es fundamentalmente político. Es político porque con el abuso de la Ley General Penitenciaria —tal como yo lo entiendo— aceptaron poner una institución pública, una televisión pública, al servicio de un espectáculo patético, que tenía como función convertir el caso GAL en el caso Garzón, que tenía como función criminalizar la actuación de un juez que tiene abierto un sumario de gran relevancia social. ¿Quiere usted hacernos creer que actuaron con total ingenuidad y que les pareció que esta entrevista no crearía mayor confusión, mayor perplejidad y aún mayor alarma de la que el caso GAL ya producía? Usted nos ha hablado de sentido común. ¿Fue de sentido común, a tenor de lo que ha ocurrido y de lo que se dijo en la entrevista, permitir la ceremonia de confusión del señor Sancristóbal ante las cámaras? Y aprovecho para expresar mi total rechazo a las filtraciones que se han producido del sumario, igualmente confusionistas y también peligrosas.

Ustedes, con total conciencia de la relevancia política y de la bomba informativa que representaría, permitieron que el señor Sancristóbal insultara al juez que estaba llevando el caso, que nos explicara complots de verano y de bolsillo y, a pesar de la locuacidad, no le dio por explicar algunas de sus posibles responsabilidades, porque, puesto que le dio por hablar, nos podía haber hablado de si hay o no cuentas en Suiza, patrimonios de miles de millones, etcétera, pero la locuacidad le dio sólo por el complot. He dicho abuso de la ley porque, si bien me parece constitucio-

nal lo que ha ocurrido, Instituciones Penitenciarias tiene discrecionalidad y optó por poner al servicio del señor Sancristóbal y sus conspiraciones de salón la propia institución.

Señor Belloch, han quedado en el aire algunas preguntas y me parecería bueno que tuvieran respuesta en esta comparecencia. ¿Quién pide finalmente la entrevista? ¿Quién, exactamente, da el permiso? Porque, por favor, no me vengan ustedes con el pequeño cuento de que el juez instructor del caso no responde. ¿Cómo se llega a considerar que esa no respuesta es un sí a la entrevista? Como mínimo, con la ley en la mano, tendría que haber permiso del juez instructor del caso, que sería lo más oportuno para un caso de esta naturaleza, con la alarma que ha creado. ¿Dónde se ha hecho la entrevista, señor Belloch, en los locutorios habilitados para ello, en los locutorios para cuestiones íntimas; fue una escena de cama? Explique en qué zona fue exactamente. ¿Qué pasará a partir de ahora, pedimos la rebelión de los presos? ¿A todo preso que tenga ganas de explicar su película y sus complots de verano en una televisión le vamos a poner la televisión pública, las instituciones penitenciarias a su disposición? ¿Tenía o no conocimiento de la entrevista, señor Belloch? Porque su Secretaria de Estado nos ha dicho que no. Usted se ha responsabilizado hoy de la entrevista, pero ¿tuvo o no conocimiento? ¿Sonó el teléfono en su despacho? Señor Belloch, tal como yo lo veo, Televisión Española e Instituciones Penitenciarias se pusieron al servicio de la criminalización de un juez, de crear confusión, de crear alarma y, en cierta medida, de ayudar aún más a la absoluta perplejidad en la que estamos sumidos en estos momentos. Ayudó a hacer creer a la opinión pública y a todos que estamos ante un caso Garzón y no ante un caso GAL, con toda su gravedad.

Yo, señor Ministro, apelo al sentido democrático de un partido tan indiscutiblemente democrático como el Partido Socialista y a nuestro propio sentido democrático, también absolutamente indiscutible. Lo que está ocurriendo me parece gravísimo. Creo que estamos ayudando a una auténtica erosión de la democracia. Hay una devaluación del Parlamento. El señor Felipe González, en un momento gravísimo como el que hemos vivido, no viene al Parlamento a explicar el caso GAL, sino que se va a la televisión. Su aliado natural llama al plató de televisión y dice: «Oye, Rubalcaba, tranquilo.» Ya me dirán por qué no presentan una moción de confianza aquí, en este Parlamento, y de esa manera ratifican parlamentariamente su apoyo. Hay una criminalización de los medios de comunicación. Hay histerismo a la hora de reaccionar ante la oposición. Hay criminalización del Poder Judicial a través de montajes como los que se han producido y, en todo caso, hay abuso de cómo se tendría que interpretar en este caso la Ley General penitenciaria.

Señor Ministro —y acabo aquí—, usted quiere un debate jurídico. ¿Por qué no lo hace con Pascual Sala, que esta mañana decía lo que decía en Radio Nacional? ¿Por qué no lo hace con el Consejo General del Poder Judicial, porque usted está siendo deslegitimado por sus casi recientes compañeros de profesión? Haga usted ese debate jurídico con sus ex colegas jueces que más han repudiado la

decisión y el patético espectáculo que se ha vivido. Vino primero a esta Comisión y nos explicó su «currículum vitae», hoy nos ha hecho un dictamen jurídico. ¿Cuándo hará de Ministro, señor Belloch? ¿Cuándo hará de dimitir a la Secretaria de Estado, después de lo que ha ocurrido?

Y para acabar, la declaración de principios democráticos que usted ha hecho en su intervención. Me parece magnífica, la suscribimos todos los demócratas, ¿pero puede usted asegurar, señor Belloch, juez crítico y democrático, que nunca en Interior se vulneró ese principio —porque ésta es la clave—, no los principios sino la práctica de los principios? Este es el tema, éste es el problema, éstas son las incógnitas. Dejemos, pues, las declaraciones de intenciones para otro momento, porque en declaraciones de intenciones seguro que estaremos de acuerdo todos los demócratas. En lugar de hacer declaraciones de intenciones y en lugar de ayudar a la confusión, ayuden a la investigación y, desde luego, asuman la responsabilidad política de lo que acaba de ocurrir.

Aquí, señor Ministro, tiene que haber alguna dimisión: la de su Secretaria de Estado o plantéese su propia situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Olabarria tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señor Ministro, mi Grupo va intentar articular una reflexión o intervención razonable e incluso serena; difícil pretensión, casi utópico objetivo en esta coyuntura, señor Presidente. Tenemos grandes dudas metodológicas sobre si es posible ya decir algo razonable ante esta crispación, ante esta situación en la que parece que la crispación está casi definitivamente instalada en nuestra sociedad, casi definitivamente instalada en las propias instituciones políticas, tal como se está viendo hasta en el discurrir de esta Comisión a lo largo de la mañana, con ciertos tics de tensión, de nerviosismo y de aparatosidad que no estábamos acostumbrados a ver precisamente en esta Comisión, señor Presidente.

Desde esta perspectiva, nos parece especialmente relevante y pertinente hacer una reflexión serena y razonable, de tracto lógico, en un contexto en el que también parece —y esto nos interesa mucho enfatizarlo— que los sicarios de la muerte y del tánatos están aparentemente ganando, los de uno y otro signo. Quiero utilizar también estas palabras como modesto homenaje a Gregorio Ordóñez, que murió precisamente por defender los valores contrarios a los de la muerte y el tánatos, los de la vida y la libertad, señor Presidente.

Dicho esto, vamos a intentar analizar, desde una perspectiva lógica, como digo, este curioso «affaire» que estamos analizando en esta comparecencia, a petición propia. ¿Cuáles son los reproches que puede generar algún tipo de responsabilidad gubernativa personalmente imputable a usted o dirigida al Gobierno? ¿Estos reproches son de carácter jurídico, tienen algún fundamento jurídico? A mí lo que no me vale (utilizando reflexiones respetables, pero que no comparto, de mi compañera en estos momentos de

Comisión) es que los debates jurídicos no son relevantes o pertinentes en un ámbito parlamentario como éste. ¿Cómo no van a ser pertinentes los debates jurídicos? ¿Cómo no se va a hacer una reflexión jurídica sobre un episodio de esta naturaleza cuando precisamente la defensa del derecho del principio de legalidad —artículo 9.3 de la Constitución— es lo que caracteriza a un Gobierno y a una institución política como democrática o no? Los análisis jurídicos son los más relevantes porque son políticos, en primer lugar, y porque el principio de legalidad es lo que identifica esencialmente como democrática a una estructura política.

Vamos a analizar si se ha conculcado el principio de legalidad que consagra el artículo 9.3 de la Constitución al tenor, y con una interpretación conexas con los demás preceptos constitucionales aplicables a este «affaire» o como se pueda calificar a este episodio político.

Usted ha comentado que el principio de legalidad es uno de los principios fundamentales definidores de nuestro ordenamiento jurídico y del funcionamiento de nuestras instituciones. El artículo 25.2 de la Constitución establece la posibilidad de que se puedan limitar los derechos a los penados. Las personas en situación de prisión preventiva no se reputarán como penados a tenor de lo que dispone el artículo 26 del Código Penal. El artículo 17 de la Constitución se refiere a las personas en situación de prisión preventiva y no se establece expresamente en ese precepto constitucional ningún tipo, ninguno de restricciones o interdicción de derechos a las personas en situaciones de prisión preventiva. Luego, «a sensu contrario», cabe deducir que sólo se pueden establecer interdicciones o limitaciones de derechos a los penados, no a las personas en situación de prisión preventiva, mediante una concatenada interpretación de los preceptos constitucionales reguladores de esta materia.

Señor Ministro, si analizamos otros preceptos de rango no constitucional, los preceptos reguladores o atinentes a esta cuestión en el ámbito de la legislación penitenciaria o del ordenamiento procesal, nos encontramos —y yo comparto su opinión— con que el artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en una interpretación conexas con el artículo 55.1 de la Ley General Penitenciaria, establece excepcionalmente la posibilidad de atribuir al juez de instrucción la autorización de cualquier comunicación de una persona sometida a prisión condicional sólo en el supuesto de incomunicación. Por si el tenor literal de estos dos preceptos no fuese suficientemente expresivo, nos encontramos con dos sentencias del Tribunal Constitucional que expresamente consagran este mismo criterio: sólo autorizará el juez de instrucción la libertad o la limitación de la libertad de comunicación de una persona en situación de prisión preventiva cuando concurra simultáneamente la situación de incomunicación.

Desde esta perspectiva, no encontramos tacha o reparo de carácter legal que realizar a las declaraciones de Sancristóbal. Otra cosa es el debate político que usted con prolijidad se ha dedicado a efectuar en esta Comisión. Ahí sí que nuestra opinión, desde luego, señor Ministro, no es tan comprensiva con la actuación del Ministerio —con la actuación del Gobierno puesto que el Ministerio representa a

éste en sus actuaciones, en el ámbito del ejercicio de sus competencias— desde un punto de vista solo. Aquí también cabría hacer, suponiendo que sea materialmente posible, reflexiones políticas de carácter lógico o derivadas del sentido común, suponiendo que también estadísticamente el sentido común exista ya.

¿Cuáles serían estas reflexiones? En primer lugar, habría gravísimas responsabilidades gubernativas, estaríamos ante gravísimas responsabilidades del Gobierno si se ha urdido una conspiración en virtud de la cual el señor Sancristóbal realizó estas declaraciones utilizando un medio de comunicación público, como es Televisión Española. Si se pudiera demostrar —pero se debe demostrar, hay que decirlo con el mismo énfasis— que estamos ante el urdimiento de una conspiración consistente en que el señor Sancristóbal y otros —me permito recordar que otros están haciendo declaraciones no menos desvinculadas de la situación de crispación, por qué no citarlos con nombres y apellidos: el señor Barrionuevo, el señor don Rafael Vera o el propio Ministro de Industria, el señor Eguigaray, que realizó apabullantes justificaciones historicistas utilizando este concepto tan perverso del contexto para hablar de la trama GAL en algún momento—, si se pudiera demostrar, digo, que alguien ha urdido una conspiración utilizando un medio de comunicación pública, como es Televisión Española, para hacer declaraciones de esta naturaleza, dentro de una estrategia global y defensiva de las tesis del Gobierno, estaríamos ante gravísimas responsabilidades de carácter político, pero éstas se tienen que demostrar. No sólo se tienen que demostrar materialmente, sino que se tienen que identificar materialmente a los autores de esta conspiración. Esa es la primera reflexión. Mientras esto no se demuestre, señor ministro, yo personalmente, en nombre de mi Partido y de mi Grupo Parlamentario, no estoy en condiciones objetivas, carezco de legitimidad jurídica y política, para hacer ningún tipo de imputación.

La intervención de Televisión Española es otro de los supuestos o de los hechos conflictivos en este episodio político que estamos analizando. ¿Es que Televisión Española acaso, a tenor de lo que disponen las Leyes de televisiones privadas, está sujeta a requerimientos de veracidad diferentes a los de las televisiones privadas, por ejemplo? ¿Es que en la configuración de la naturaleza jurídica de las televisiones privadas, no son éstas también servicios públicos esenciales, como lo es Televisión Española? ¿Es que las televisiones privadas no deben atender a los requerimientos de la veracidad en el ámbito de la transmisión de noticias, como lo debe hacer Televisión Española? Luego, aquí lo relevante no es una intervención de Televisión Española que, al fin y al cabo, lo único que ha conseguido es una exclusiva, ha competido eficientemente con los medios de comunicación con los que Televisión Española está concurriendo. Lo relevante se poder demostrar si Televisión Española forma parte de un complot o de una conspiración previamente urdida consistente en la utilización de Televisión Española para hacer ese tipo de declaraciones. Pero esto se tiene que demostrar también. Mientras ni nosotros ni nadie lo pueda demostrar, mi Grupo Parlamentario tampoco considera que tiene legitimidad política ni ju-

rídica para hacer ningún tipo de imputación de responsabilidad política.

Para ir acabando ya, señor Ministro y señor Presidente, puesto que tampoco nos parece que en esta materia haya muchos más cosas que decir, tenemos que comentarle que el desgraciado crimen producido hace tres días en San Sebastián ha provocado un efecto que no voy a calificar, pero es un efecto que nosotros consideramos saludable, que es la profesión de fe, la adhesión de todos los partidos políticos a los valores superiores del ordenamiento jurídico, a los principios esenciales del Estado de Derecho.

Pues bien, en esto de la trama GAL nosotros tenemos un interés en este momento desorbitadamente intenso porque se termine de aclarar por quien lo tiene que aclarar, por los jueces, señor Ministro, señor Presidente, porque los jueces determinan las responsabilidades criminales que derivan de la trama GAL. A partir del conocimiento de estas implicaciones gubernativas, las que resulten de las determinaciones de responsabilidad que ejerzan los jueces, nosotros realizaremos imputaciones de responsabilidad política a quien corresponda, pero los partidos políticos hemos realizado de nuevo una profesión de fe en los valores del Estado democrático, en los valores del Estado de Derecho. Hagámoslo también, por favor, en el ámbito del GAL. No continuemos contribuyendo a la gran crispación social que vive la sociedad española en este momento. Hagamos un esfuerzo de serenidad. Hagamos un esfuerzo al que estamos obligados todos los que tenemos concepciones íntimas democráticas, a luchar por los principios inspiradores del Estado de Derecho, por la primacía de la ley, por el imperio de la ley, por la distribución competencial a la que provee la Constitución en el ámbito de la distribución de competencias en el derecho punitivo, en materia punitiva; en definitiva, hagamos un esfuerzo por serenar a la sociedad entre todos, porque de lo contrario, al final no van a ser las responsabilidades derivadas del caso GAL lo que terminemos conociendo los demócratas y depurando en el ámbito de las responsabilidades políticas y judiciales que resulten. Al fin y al cabo, vamos a tener que luchar los demócratas por la propia reinstauración de los principios inspiradores del Estado de Derecho, y aquí sí que estaríamos en una situación verdaderamente grave, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el señor Camp tiene la palabra.

El señor **CAMP I BATALLA**: Señorías, en primer lugar, nos sumamos a las muestras de condolencia por la muerte del señor Gregorio Ordóñez, que como luchador y como demócrata nos ha brindado con su vida un gran ejemplo que ha de servir también para orientar y ser provechoso en estos momentos en que en la vida política, en la vida del Estado español hay un ambiente de crispación que nada bueno conlleva.

Nuestro Grupo coincide de forma notable con la exposición del portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, y quiere introducir serenidad en el ambiente que rodea a los hechos que estamos valorando hoy. Ciertamente,

la ciudadanía está interesada en el tema que estamos tratando porque de él dependen valores importantes de funcionamiento democrático. La ciudadanía también está preocupada por el ambiente de confusión que de todo ello se traduce. A buen seguro, la ciudadanía está preocupada por la incerteza que todo ello conlleva en cuanto al desarrollo económico y social de nuestra propia sociedad.

Creo que todos tenemos la obligación de ser comedidos en nuestras intervenciones, pero no menos rotundos en la aplicación de los principios y en la búsqueda de la verdad. Nuestro Grupo ha manifestado reiteradas veces en el tema que estamos tratando aquí que lo que le interesa es la verdad. Cuando se trata de actos ilícitos, jurídico-ilícitos, la verdad sólo se puede conocer a través de una sentencia, del pronunciamiento de los tribunales. Es el momento de que todos seamos conscientes de que quien ha de trabajar a fondo son los jueces, los tribunales, y que el entorno ha de facilitar esta acción urgente, pero no una acción precipitada.

En este sentido, lo que estamos valorando aquí hoy no ha ayudado a conseguir este clima de serenidad y esta ponderación con la que se requiere que se produzca la acción judicial. Ciertamente, señor Ministro, usted nos ha informado de unas circunstancias, de unas peticiones, de unas comunicaciones, de unas respuestas que no fueron tales y, al final, de unas decisiones. La pregunta que nuestro Grupo se hace es: ¿Era esencial y no había otra opción que seguir el camino que se siguió?

No vamos a entrar en la discusión de carácter estrictamente jurídico porque las explicaciones que usted ha dado, en líneas generales, nos parece que encajan con el marco normativo, pero en el conocimiento de los hechos hay algunas lagunas que produjeron el efecto que todos sabemos. No es lo mismo la solicitud para la entrevista de un medio de comunicación escrito, como fue la primera petición que se hizo, que una petición a través de un medio de comunicación audiovisual, como fue la segunda petición que llegó y que no se formalizó, sino que se interpretó que la autoridad judicial no ponía ningún obstáculo a los medios de comunicación para realizar entrevistas al señor Sancristóbal.

Señor Ministro, usted me puede decir que ya ha manifestado —y así está la normativa— que no es preceptiva la comunicación al juez instructor. Pero, evidentemente, era prudente. Señor Ministro, lo que vemos es que en toda esta actuación ha habido una punta —para decirlo de alguna forma— de imprudencia. No se ha sido lo comedido que cabría esperar en un tema como éste en el momento de las peticiones, de las consultas. No quiero entrar a fondo de la filmación y emisión de la entrevista por Televisión Española. Ciertamente, Televisión Española ha actuado siguiendo un criterio, una línea, pero las características de la emisión le dan una envergadura que no es normal.

Todo el tema del GAL, señor Ministro, señorías, tiene, desde un principio, un enfoque que desgraciadamente no nos puede llevar a una buena situación, que sería un procedimiento judicial y, a la vez, un procedimiento público en los medios de comunicación que forzosamente, con el tiempo, va logrando que los principios básicos vayan colli-

sionando. Hay unos principios básicos que son los de la presunción de inocencia, de un juicio justo y de la honorabilidad, pero hay otros principios básicos también, que son los de la independencia judicial y la imparcialidad del juez. En la medida en que se sale del marco estrictamente procesal (el marco procesal sí que tiene unos equilibrios internos que permiten a las partes poder defenderse y argumentar lo que en una buena razón crea conveniente), de este procedimiento judicial para interferir en toda una línea de acción pública a través de los medios de comunicación, se produce una descompensación. Estos principios, como decía, entran en colisión y, consecuentemente, todo el mundo utiliza las armas que cree más operativas para su defensa. La conclusión de todo esto es una degradación de unos mecanismos y del propio Estado de Derecho, porque ponen en jaque muchos de estos principios.

Señor Ministro, señorías, nosotros creemos, como decía al principio, que quienes han de trabajar son los jueces, que volvamos otra vez al procedimiento judicial en sentido estricto. Usted lo decía, señor Ministro: volvamos al procedimiento judicial en sentido estricto. Ahí es donde se ha de producir el desarrollo de la cuestión que estamos tratando y que cuanto antes se clarifique mejor. La ciudadanía quiere que haya una pronta resolución y, en función de ellas, todos habremos de tomar las decisiones precisas y necesarias.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Aguilar.

La señora **AGUILAR RIVERO:** En primer lugar, quiero reiterar, en nombre de nuestro Grupo, la condena y repulsa al atentado de que fue objeto días pasados un depositario de la voluntad popular y mostrar de nuevo nuestra solidaridad con los compañeros del Grupo Parlamentario Popular.

En relación con la intervención del señor Ministro quiero decir que ha sido una magnífica puesta en escena; es un gran actor, señor Belloch. Nos ha dado una clase de Derecho desde un punto de vista totalmente subjetivo, cuando no estamos en un foro jurídico sino político, y ha venido a justificar, de forma más que dudosa y contradictoria desde el punto de vista jurídico, frente a lo manifestado por el Consejo General del Poder Judicial y otras esferas del propio ámbito judicial, lo que, desde nuestro punto de vista, no tiene justificación ni razón política.

Ha venido, además, a situarnos astutamente o con Sancristóbal o con Amedo, cuando lo que discutimos aquí es sobre la responsabilidad política de su Ministerio ante una actuación concreta. Por eso no vamos —y se lo digo con rotundidad, señor Ministro— a responder a esto.

En ese sentido, a nosotros nos gustaría recordar en nuestra intervención parlamentaria algunas palabras que usted mismo pronunció aquí en su comparecencia el día 30 de diciembre. Ante esta Comisión de Justicia e Interior, el señor Ministro decía, entre otras cosas, que el Estado de Derecho establece una serie de obligaciones que debemos cumplir todos escrupulosamente, entre ellas, el respeto a la inde-

pendencia de los jueces y tribunales en el desempeño de sus funciones y la colaboración activa e intensa con la justicia para asegurar el cumplimiento estricto de la legalidad.

Decía igualmente en aquel momento el señor Ministro que el Estado democrático se caracteriza, y no puede ser de otro modo, por el imperio de la ley; que la ley vincula, en primer lugar y por encima de todo, al propio Estado y a los servidores públicos. Por último, el Ministro también decía en aquella comparecencia que respetar la independencia de los jueces no sólo supone un planteamiento retórico, sino que supone cosas mucho más concretas y evidentes: supone cooperar activamente, sin duda, y no entrometerse en su trabajo a través de cualquier forma de manipulación o presión. Estas eran las palabras pronunciadas por usted, señor Ministro, el día 30 de diciembre ante esta Comisión de Justicia e Interior.

Pues bien, nada de esto se ha llevado a efecto, señor Ministro y, por el contrario, hemos asistido a un bochornoso espectáculo a través del rosario de manifestaciones públicas de dirigentes del Partido Socialista Obrero Español, de miembros del Grupo Parlamentario que sustenta el Gobierno y del propio Gobierno en el ámbito, todas ellas, de una estrategia política torpe y burda encaminada a desprestigiar a un juez, el señor Garzón, que fue el número dos en las listas del Partido Socialista Obrero Español, y a entorpecer el trabajo que en la instrucción del sumario de los GAL está realizando y, lo que es más importante, invadiendo con esa estrategia la independencia con la que necesariamente debe contar y actuar el Poder Judicial, incluso a veces, por el foro en el que se han hecho esas manifestaciones, involucrando al Poder Legislativo.

La estrategia diseñada y puesta en práctica le desautoriza, señor Ministro, le deja sencillamente en entredicho, porque se ha abierto una distancia insalvable entre lo que usted aquí dijo ante esta Comisión de Justicia Interior, entre lo que expuso en ella aparentemente convencido y lo que luego desde el Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español se ha hecho y se ha dicho. Pero es más, hasta ahora mi Grupo Parlamentario le había dado crédito a usted, señor Ministro, y nos encontramos con una actuación en el ámbito de instituciones penitenciarias, es decir, en el ámbito de su Ministerio, que nada, absolutamente nada, tiene que ver con lo que ha proclamado usted mismo con respecto al Poder Judicial.

Usted, por acción o por omisión, ha permitido que se rompa la práctica habitual en Instituciones Penitenciarias: que se actúe sin la debida lealtad y se quiebre el principio de legalidad. En su exposición de la mañana de hoy que ha quedado puesto de manifiesto. Usted reiteradamente aludía a momentos en los que Instituciones Penitenciarias se dirigía a distintos jueces para que se opusieran o no, vieran la conveniencia o no de que presos preventivos pudieran tener su interlocución. No se ha hecho en el caso que nos ocupa, en el caso de Sancristóbal, con relación al juez Garzón, sencillamente porque se ha consentido que, en una situación política como la actual, y en un tema tan importante como el caso GAL, donde hay que delimitar si ha habido o no responsabilidad de Gobierno en su organización, un inculcado, en prisión preventiva, el señor Sancristóbal,

haga declaraciones públicas en medios de comunicación, uno de ellos de titularidad pública, a los solos efectos de realizar una intervención política para acusar al juez que instruye el sumario de conspirar contra el Presidente del Gobierno. Y esta actuación de su Ministerio es un error extremadamente grave, es lamentable, es preocupante y es irresponsable y, lo que es peor, usted lo sabe.

En la estrategia que han diseñado han querido, a más de violentar la independencia judicial, desprestigiar al propio Poder Judicial y se han encontrado con una respuesta contundente y unánime del Consejo General del Poder Judicial. Y como dentro de esa estrategia han utilizado un medio público, que pagamos todos los españoles, para romper entre otras cosas la igualdad de trato entre los presos que están en las mismas condiciones que el señor Sancristóbal, en torno a 13.000, también se han encontrado con una respuesta contundente y unánime del Consejo de Radiotelevisión Española.

Sorprende, señor Belloch, y se lo digo desde el respeto que me merece, que usted sea copartícipe, con su silencio unas veces y con la actuación de su Ministerio otras, del pulso que se le está echando al Poder Judicial desde el Poder Ejecutivo y desde las propias filas del Partido Socialista Obrero Español; de la violentación de la independencia del propio Poder Judicial; de la estrategia gubernamental y del PSOE, claramente contraria a la línea de su quehacer hasta ahora, que ha venido manifestando y expresando hasta la saciedad.

Le digo esto porque aquí no caben disquisiciones jurídicas ni clases de Derecho, que podríamos hacerlas no sólo por lo que usted aquí ha manifestado, sino sobre la base, lógicamente, del artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o, en otra hipótesis, de la colisión de derechos cuando se produce ésta entre la libertad de expresión y la instrucción sumarial, que en ambos casos cabe —y usted lo sabe muy bien— la autorización en la primera del juez, o la instrucción y resolución del propio juez en la segunda.

Aquí, sencillamente, señor Belloch, desde nuestro punto de vista, lo que corresponde es hablar de las actuaciones políticas en concreto de la actuación política habida en el seno de Instituciones Penitenciarias, en el ámbito de su Ministerio. Por eso queremos concluir nuestra intervención planteándole algunas cuestiones. ¿Qué hace contribuyendo a esta lamentable situación un Ministro que fue un juez demócrata y valedor de los derechos humanos? ¿Cómo puede usted, por acción o por omisión, ser copartícipe de la situación que se está produciendo y provocando con una estrategia predeterminada? ¿Qué hace un hombre de valores involucrado en una estrategia como ésta, que conculcan principios que ha defendido desde siempre?

Señor Belloch, queremos saber en esta Comisión, en el Parlamento, quién ha tenido la culpa o quién es el o la responsable del espectáculo que se ha dado y que sigue dando, de la actuación que se ha llevado a efecto en el ámbito de Instituciones Penitenciarias que, desde nuestro punto de vista, no tiene justificación ni jurídica ni política. Esperamos que el señor Ministro de Justicia e Interior rectifique y recupere la coherencia perdida, porque ha decepcionado en muchos ámbitos que pensaban que podía tener

una actuación decisiva en momentos importantes como los que estamos viviendo en la situación política actual, a la que nosotros, desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, también queremos incorporar serenidad, como han manifestado otros grupos parlamentarios; pero serenidad no significa callar, no significa ocultar, no significa tapar. Serenidad significa apostar por la transparencia, por la claridad, por llegar hasta el final y por contribuir, desde el Poder Legislativo, a que se aclare definitivamente la trama de los GAL. Nosotros creemos, señor Belloch, que con su actuación ha roto una trayectoria con el pasado y se ha quedado en deuda con el conjunto de los ciudadanos. Quizá ha sucedido esto porque ha prevalecido el Ministro de Interior sobre el Ministro de Justicia y ha sido incapaz de poner en equilibrio los dos, en unos momentos precisamente claves en los que está en juego el Estado de Derecho y el principio de legalidad, que desde nuestro punto de vista se ha roto por parte de Instituciones Penitenciarias porque sencillamente no ha actuado como hace habitualmente, ha quebrado su línea de actuación no solicitando la autorización pertinente del señor Garzón.

Y, por último, una cuestión, señor Ministro. Desde luego, es impropia de usted la provocación realizada a esta Comisión en su intervención, por haber establecido en toda ella una presunción de culpabilidad en relación a lo que pudiera decir Sancristóbal o no y las actuaciones parlamentarias que de ello se pudieran derivar. No haga gestos como éste, que no le benefician para nada a usted ni a su trayectoria, aunque esté tocada, y muy tocada, porque la incoherencia es lo que ha prevalecido en su actuación en los últimos tiempos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Permítame que, con carácter previo, agradezca en nombre de mi Grupo los sentimientos de pesar expresados por todos los portavoces en relación a la muerte, aleposa y asesina, de nuestro compañero Gregorio Ordóñez. En esta sede, quiero reiterar lo que el Presidente del Partido Popular, José María Aznar, y nuestro secretario general, Francisco Alvarez-Cascos, han dicho estos días fuera del Parlamento: La muerte de Gregorio Ordóñez refuerza nuestro compromiso de luchar contra el terrorismo desde el Estado de Derecho y con la sola fuerza de la Ley.

Señor Belloch, créame si le digo que había esperado hasta el último momento, hasta el momento mismo en el que usted ha empezado a hablar, para que usted hubiera hecho honor a su compromiso de comportarse, como Ministro de Interior y de Justicia, con la misma coherencia con que usted se comportó en su etapa de juez. Todavía no me creo que no pueda sorprendernos, señor Belloch, todavía no puedo dar crédito a que usted venga hoy aquí a confirmar y a abundar en ese laberinto de tesis justificativas de lo injustificable. La noche del 18, miércoles, de este mes de enero, fuentes oficiales, y algunas oficiosas, defendieron la hipótesis de que había autorización expresa del juez. Ya en la madrugada, la Secretaria de Instituciones Penitenciarias

matizó que el juez conocía y no había dicho nada expresamente. Posteriormente, en rueda de prensa y hoy usted aquí, reafirman su exclusiva competencia e incluso usted se permite afirmar o reafirmar en ese acto el cumplimiento de sus deberes constitucionales y de la tutela de los derechos del recluso.

Yo, señor Belloch, pensaba que, después de que mi compañero Alvarez-Cascos y yo mismo intentáramos provocar una reacción suya de coherencia, no tardaría muchos días en reaccionar. Pensábamos que quizá el viernes siguiente, en el Consejo de Ministros, iba usted a cesar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. Pensamos incluso que cuando usted realizó ese viaje —no sé si privado, público o mixto— a Israel, a lo mejor traía la decisión de presentarle su dimisión al Presidente del Gobierno. Pero no. Hoy ha elegido usted la peor de las vías.

Yo no quiero tampoco, señorías, detenerme demasiado tiempo en el famoso, en efecto, artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Creo, eso sí, que debo recordar que dice que el juez instructor autorizará —imperativo—, cuando no perjudique el éxito de la instrucción, los medios de correspondencia y comunicación de que pueda hacer uso el preso. Dice un viejo adagio jurídico que cuando hay claridad no es menester interpretación. Pero es que, además de la claridad, señorías, la propia opinión del juez instructor, en un comunicado realizado el día 19, es que es precisa esa autorización y que él no la ha otorgado: que ni siquiera ha conocido la entrevista realizada por Televisión Española. ¿Es ése su respeto a la independencia judicial, señor Belloch?

Hay una cita que, de entre todas, me permito significarle por su autoridad. Porque usted, en su comparecencia del 6 de octubre de 1993, la pone como cita, en efecto, de autoridad de don Carlos Jiménez Villarejo, Fiscal en Cataluña, en la que, al ser preguntado sobre la petición de De la Rosa de entrevistarse con algún medio de comunicación, sostuvo —y lo pudimos ver en televisión; tengo el vídeo a su disposición— que era absolutamente imprescindible la autorización judicial y que sólo el juez de instrucción puede autorizar la comunicación de un preso preventivo que esté a su disposición.

No le basta a usted la opinión del juez instructor, ni la opinión del señor Jiménez Villarejo ni, probablemente, la que esta mañana ha vuelto a reiterar el Presidente del Tribunal Supremo, don Pascual Sala.

Usted debe pensar que ese artículo no está vigente; que ese artículo tiene —ha dicho— una interpretación sistemática distinta. Mire, le voy a hacer solamente —para no cansar con excesiva juridicidad a SS. SS.— un par de citas más. La primera es de una monografía dedicada exactamente a eso, a la prisión provisional. Su autor, el catedrático Asensio Mellado. Y dice (y fíjense que no se queda sólo en la Constitución española; yo pensaba, incluso, que iba usted a referirse —no le ha interesado— a la Convención Europea de Derechos del Hombre) que permite esta Convención que no tenga comunicación los presos preventivos porque así lo exijan razones de seguridad, mantenimiento del orden y de la disciplina penitenciaria. Y añade el profesor citado: En nuestro caso —en el español—, ade-

más, el artículo 524 tiene por finalidad garantizar el éxito de la instrucción, como queda claro tanto en el 524 como en el 523. Y añade algo muy gráfico que no me resisto a transcribir. Dice: En este sentido, y dada la dependencia directa del interno no penado respecto del juez instructor, es competencia exclusiva del órgano jurisdiccional, quien en este tema ha de tener no sólo la última, sino también la primera palabra.

Y por terminar con las citas, señor Belloch, convendrá conmigo en que dos buenos glosadores de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fueron los profesores Gómez Orbaneja y Herce Quemada. Estoy seguro que coincide conmigo, como cualquier jurista, y puedo aclarar a los que no lo sean, con todo respeto, que son dos reconocidos comentaristas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No hay otra interpretación sistemática, señor Belloch. Hay: prisión por incomunicación, prisión comunicada y prisión atenuada. Y aquí está el régimen comentado por Gómez Orbaneja y Herce Quemada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En el artículo 506 —que ha dicho usted— y siguientes, no, y siguientes sólo hasta el 511, régimen de incomunicación. Los artículos 523 y 524, prisión con comunicación. Y el juez instructor, con la necesaria autorización. Y la prisión atenuada no merece que nos detengamos en ella.

Mire usted, señor Belloch, tengo aquí, para quien ha citado antes la Constitución, todas las ediciones disponibles en la biblioteca del Congreso de los Diputados, posteriores a la Constitución, que traen y comentan la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no he encontrado ninguna —pueden cotejarlo— en la que se dé por derogado, en la que se haga una referencia a su dudosa constitucionalidad, como la que ha querido introducir el Ministro, pero sí podrán comprobar —y ruego a los servicios de la Cámara que, en virtud del artículo 72.2 del Reglamento del Congreso, lo pongan a disposición de la Mesa y del Ministro, por si quiere cotejar una a una estas ediciones— que relacionan el 524 con el artículo 102, en el que pretendió basarse la Secretaría de Estado nada menos que para justificar que no hubiera autorización judicial.

Tome usted, señor Ministro, se los dejo manejar en su réplica y, si no, le pueden ser útiles quizás como montura jurídica al portavoz del Gobierno cuando comparezca con mayor altura tras las reuniones del Consejo de Ministros. **(Muy bien.—Aplausos en los escaños del Grupo Popular.)**

En el fondo, tienen razón algunos de los portavoces. ¿Para qué tanto debate legal, si el Ministro lo ha dicho paladinamente? Lo ha dicho con toda claridad: él es el único responsable. La administración que de él depende ha gestado la autorización para la entrevista. Dejemos aparte por un momento la cuestión de lo que para nosotros y para otros tantos es ilegal y para usted es legal, y acudamos a las argumentaciones que ha manejado el Gobierno. Se ha referido al artículo 102 del Reglamento Penitenciario y a la Constitución Española, y le han faltado las declaraciones internacionales de derechos y algunos otros precedentes. Vamos a ir uno a uno.

Yo le digo, señor Belloch, que, además de ilegal, con su propia argumentación reglamentaria es irregular la entre-

vista, y se lo voy a demostrar. Hay dos regímenes de comunicaciones, uno para los familiares, para los amigos y para los representantes de organizaciones internacionales de carácter penitenciario y otro para, en efecto, aquellos profesionales —dice el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal—: ministro de su religión, médico, parientes o personas con quienes esté en relación de intereses, o por las que puedan darle sus consejos. Señor Ministro, yo querría que usted me encajara aquí a Televisión Española. Supongo que no hay que hacer chanza en un tema tan serio y habría que excluir obviamente a los parientes, al médico y al ministro de la religión. ¿Se trata acaso, entre esos profesionales, de personas con quienes esté en relación de intereses o de personas que puedan darle sus consejos? ¿Para eso asistió Televisión Española?

El Reglamento Penitenciario es aún más claro. En el Reglamento Penitenciario —está glosado por el señor García Valdés; también puedo pedirle a la biblioteca el comentario— el precepto invocado por usted y por la Secretaría de Instituciones Penitenciarias es el de asistencia al interno, es decir, lo que hacen los notarios —dice el Reglamento—, los médicos, los ministros del culto y los profesionales acreditados, también los representantes diplomáticos y consulares si es extranjero. ¿Qué significa asistencia? Asistencia, según el Diccionario de la Real Academia, significa —y, en efecto, encaja con los ministros de culto, los médicos y los profesionales citados— socorro, favor o ayuda. ¿Le gusta esa acepción para la entrevista de Televisión Española, señor Ministro, o prefiere esta otra, que es anterior en el diccionario: recompensa o emolumento que se ganan con la asistencia personal? A lo mejor le gusta más ésta: empleo o cargo de asistente. Sin comentarios. O quizás la última acepción de lo que es asistencia: medios que se dan a alguno para que se mantenga. ¿En qué, señor Ministro, en cuál de estas acepciones de la asistencia penitenciaria sitúa usted la entrevista de Televisión Española?

Señor Belloch, no sólo es ilegal, no sólo es irregular, es ridícula su argumentación y la de su Secretaria de Estado. Maneja usted el concepto de derechos fundamentales, y nunca puede pensar —y se lo digo muy en serio, señor Belloch— que manejara usted con tanta falacia dos sentencias del Tribunal Constitucional, porque hemos tenido ocasión de buscarlas y usted ha citado la sentencia 199/87 —se puede comprobar— y la sentencia 46/88. Y, señor Belloch, sus asesores y usted, que los necesita poco para saber lo que dice, debieran de haber comprobado que no se trata de situaciones análogas, se trata de detenidos por la autoridad gubernativa. Las propias sentencias dejan muy claro que hay que ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad judicial. Irregular, ilegal, ridícula y falsa su argumentación.

Derechos fundamentales. ¿Quiere que vayamos, además de a la Constitución española, a las declaraciones internacionales suscritas por España? La de Ginebra de 1955, la de la ONU de 1977, el Convenio Europeo de Estrasburgo de 1987, la jurisprudencia de los casos Silver, Boyle et Rice, Klauss Golder. La que quiera, también a disposición de la Mesa. En todas ellas el Tribunal Europeo

de Derechos del Hombre niega lo que usted ha dicho aquí, como si fuera un defensor de derechos fundamentales de los reclusos, y autoriza al Estado para poner limitaciones y para someter a la autoridad judicial cualquier otra limitación que pueda imponérsele o el levantamiento de aquellas que están implícitas y explícitas en las leyes nacionales.

Pero, además, señor Belloch, es que este caso es singular y contradictorio con la actuación del Ministerio que usted dirige o de los dos Ministerios, por decirlo mejor. Hay otros casos. Usted lo ha dicho. Fíjese que todos los casos que ha citado han sido con intervención del juez o tribunal. Es más, los podemos repasar. Algunos de ellos también a nosotros nos eran conocidos. Según parece, el 13 de septiembre de 1994, don Carlos Sotos se dirige al Magistrado Juez Instructor Central del número 3 de la Audiencia Nacional para pedirle dos entrevistas, solicitadas por la cadena Ser y la cadena Cope. Y, según parece, el Magistrado Juez de la Audiencia Nacional del Juzgado número 3 deniega la realización de la entrevista porque entiende que pueden afectar —fíjese si es importante garantizar que es el juez el que dirige el sumario— a la situación personal y procesal de los demás querrelados y puede violar los derechos constitucionales de los mismos, desnaturalizando los derechos fundamentales contenidos en la Constitución. Precisamente por eso se niega, porque el juez se ha negado. Y de ahí usted deduce que porque se manda una entrevista, la del diario «ABC», que no la de Televisión Española, a consulta del señor Juez Instructor de la Audiencia Nacional del caso del GAL, hay que aplicar la teoría del silencio administrativo al proceso criminal y entender que, en caso de silencio, hay una afirmación que no ha tenido nada que decir por quizá adjetivos que ni yo mismo quiero pronunciar. Es decir, ahora aplicamos al silencio del Juez Instructor la doctrina del silencio positivo, justificativo de que la administración penitenciaria concede entrevistas de carácter tan singular.

Hay, además, tal contradicción en sus propias palabras que lamento tener que volver a decirle que llega usted al ridículo, señor Belloch. De forma que ¿quién es un juez para autorizar el ejercicio de derechos fundamentales, que eso iría contra la Constitución, que el artículo 524 puede ir contra la Constitución? Y se irroga la administración penitenciaria el producir tal autorización. ¿Está la administración más legitimada que el juez para la tutela de los derechos y libertades de un recluso en la Constitución española? Insuperable, señor Belloch, si no fuera porque hay una cosa más. Es también contradictorio con su propia actuación, con la actuación de su Ministerio. Porque, fíjese, y lo que le voy a decir es muy grave: Prisión del Puerto de Santa María, Puerto 2. Expediente instruido contra el director de la prisión por haber concedido un penado, no un preventivo, en segundo grado de cumplimiento de condena (ni incomunicado, ni ley antiterrorista ni nada), una entrevista al diario «El Mundo». Le abren ustedes expediente al Director de la prisión por no tener autorización judicial en el momento de la concesión de la entrevista.

Señor Belloch, yo creo que hay que hacer, en efecto, una lectura política. Esa lectura política, a usted, que ha venido hoy a intentar hacer de juez —luego me referiré a

ello— se la voy a poner en términos, si no judiciales, para que lo entendamos todos, cuasi judiciales. Está probado que no hubo autorización judicial; está probado que sólo el Ministerio de Justicia e Interior es el responsable de la emisión por Televisión Española de semejante disparate; está probado que Televisión Española no cabe en el concepto de asistencia del reglamento penitenciario; está probado que han condenado esa emisión el Consejo General del Poder Judicial, todas las asociaciones de jueces, fiscales, secretarios, etcétera; que el propio Consejo de Radiotelevisión Española lo ha condenado. Y si eso es así, si ni el Consejo General del Poder Judicial lo admite, si ni el Consejo de Administración de Radiotelevisión tampoco y se condena, si no ha habido autorización judicial, si no ha cesado usted a la Secretaría de Estado de Administración Penitenciaria, la valoración conjunta de la prueba, señor Belloch, me lleva a decir, con toda contundencia, que usted personalmente autorizó y ordenó la entrevista del señor Sancristóbal en Televisión Española. **(Rumores.—Protestas en los bancos socialistas.)** Además, usted sabe, señor Belloch, que eso es cierto. Señor Belloch, es un dicho popular que las mentiras tienen las patas muy cortas. Ya son muchas las personas de su Ministerio las que pueden contar una versión distinta a la que ha dado usted hoy aquí. Yo solamente me he basado en lo que se considera probado y en algunas otras presunciones. Tiempo tiene usted de rectificar, señor Belloch, y de decir conmigo que fue usted quien ordenó la autorización de esa entrevista. Y mire, sólo su autoridad, señor Belloch, podía vencer la resistencia de la Secretaría de Estado de Administración Penitenciaria; sólo su autoridad podía vencer la resistencia del director de la prisión, sólo su autoridad pudo decidir que fuera el Subdirector General de Gestión de su Ministerio el que firmara por primera vez esa autorización, señor Belloch. Sólo su autoridad.

Y es que, señor Ministro de Justicia e Interior, usted no ha aterrizado hoy en política, como ha dicho en su primera intervención. Usted cruzó la raya antes de este incidente. Probablemente usted decidió cruzar la raya el 11 de octubre de 1993 cuando recibió por correo certificado una carta-telegrama firmada por Amedo, en la que decía ponerse a su disposición y a disposición de la justicia para revelar toda la trama del GAL. Y usted se mantuvo en el otro lado de la raya cuando el 1 de febrero de 1994 también recibió otro documento, al parecer con organigrama incluido, de Amedo sobre el caso del GAL. Y al juez no necesito recordarle —lo lamento— el artículo 364 del Código Penal, que ya en otra ocasión se ha manejado aquí; por eso dicen algunas de las señorías pertenecientes al Grupo que le apoya que este portavoz va todo el día con el Código Penal debajo del brazo. ¡Hombre, por Dios! Es que el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento son el manual de estilo para entender lo que está pasando cada día. El artículo 364 dice que el funcionario público, la autoridad pública que sustrajere, destruyera u ocultare documentos o papeles que tuvieran confiados por razón de su cargo, comete un delito. Aún estamos esperando, señor Belloch, que usted nos remita esas cartas —que sepamos, esas dos; a lo mejor son más—, lo estamos esperando. Tiene usted la

oportunidad hoy aquí de decir que no ha cruzado esa raya, que esas cartas decían tal y cual cosa, desmentirlo o confirmarlo, salvar su responsabilidad, volver a ser el Belloch que era usted antes de hoy y antes de esas fechas.

Pero, señor Belloch, me temo que no lo va a hacer. Porque usted ha pretendido hoy aquí —y se le ha dicho— hacer de juez Belloch, y usted no está autorizado para hacer aquí de juez, señor Belloch. Usted ha venido aquí como Ministro de Interior y de Justicia del Gobierno del señor González ni éste es el foro ni el procedimiento ni la ocasión para que usted venga a interpretar las leyes que ya han interpretado sobradamente los tribunales de justicia, el juez competente, las asociaciones de jueces y el Consejo General del Poder Judicial.

Señor Belloch, cuando empezó su mandato usted apeló al consenso de todos los sectores y asociaciones implicadas en el ámbito del Derecho. Enhorabuena, señor Belloch. Lo ha conseguido de manera histórica y rotunda; nunca en la historia democrática de este país se habían puesto de acuerdo todas las asociaciones judiciales, todas las asociaciones de fiscales, todas las asociaciones de secretarios; nunca se habían alcanzado una unanimidad tan clamorosa en el Consejo General del Poder Judicial, y no quiero ya decir en el consejo de Administración de Radiotelevisión Española —lo ha logrado usted, señor Belloch—, para condenar la actitud del Gobierno en este tema, para repudiar lo que ha sido y lo que significa esa entrevista y su contenido de violación de los límites esenciales del Estado de Derecho, que usted hoy pretende defender apelando a los derechos fundamentales del recluso. No me molesto en pedirle la dimisión, señor Belloch; si fuera el juez que ha pretendido volver a ser aquí hoy, usted mismo la presentaría. Creo que hoy ha quemado definitivamente su pasado. Se encierra usted en su presente, el de ministro del Gobierno de Felipe González, y, desde luego, ha liquidado al tiempo su futuro como juez y como político, señor Belloch. Si éste es el precio que ha pagado para ser ministro, estimo que no merecía la pena. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Pérez Mariño tiene la palabra.

El señor **PEREZ MARIÑO**: En nombre y como representante del Grupo Parlamentario Socialista quiero, antes de dirigirme al señor Ministro, manifestar mis sentimientos, especialmente chocados, por lo que han sufrido los ciudadanos del Estado español que quieren vivir en paz y en democracia y que han visto cómo se ha truncado la vida de uno de sus más dignos representantes, el señor Ordóñez, como consecuencia de la defensa de esos ideales de todos los ciudadanos españoles que quieren vivir en paz y con tranquilidad, ideales que él defendía con tanta dignidad. Queremos unirnos a su familia de forma fundamental, a sus compañeros de partido y a todos los ciudadanos españoles, no para expresar ningún sentimiento hacia ellos, sino para expresar el sentimiento conjunto de que en estos momentos tan complejos que vive la sociedad española, los ejemplos de dignidad, como el que él día a día representaba, nos han de llevar a continuar en esta labor com-

pleja, tantas veces controvertida. Confiamos en que haya muchos ciudadanos —sus compañeros y todos los españoles— que entiendan que conseguir un futuro mejor pasa a veces por actitudes tan sacrificadas. Gregorio Ordóñez representó dignísimamente ese sentimiento de los ciudadanos españoles y hoy todos nos sentimos un poco más vacíos por la pérdida de esa voz y de esa convicción que él llevaba a la práctica día a día.

También como representante del Grupo Parlamentario Socialista he de señalar, en primer lugar, la perplejidad que situaciones como ésta en la que nos encontramos nos producen y me producen. Es difícil mantener criterios de equilibrio y de calma en estos momentos en que la coyuntura nos inclina hacia una u otra convicción, más allá de las que presumiblemente pudieran ser sensatas. Son demasiados los intereses en juego y los principios encontrados. Pensamos que en el sistema democrático las cosas podían ser más fáciles, pero hemos de reconocer que últimamente todo plantea complejidades. A veces es difícil encontrar punto de equilibrio entre el derecho a la información y la publicidad de las actuaciones públicas cuando se enfrenta el derecho de defensa. Es difícil también encontrar puntos de equilibrio entre los secretos que las investigaciones judiciales deben llevar y el derecho a la libertad de expresión. Es complejo saber dónde empieza el derecho de defensa y dónde realmente ese derecho debe ser parado. Es difícil encontrar un punto de equilibrio entre el derecho que se tiene de privar de la libertad a un ciudadano bien sea en prisión preventiva, bien sea cumpliendo una condena, con el derecho de esa defensa y de ese honor que todo ciudadano tiene. Por eso no debemos dejarnos llevar, ya no sólo en memoria de nuestras convicciones, sino en memoria de esos ejemplos que algunos nos han dado día a día, por elementos coyunturales que hacen que sesguemos todos nosotros lo que deben ser principios elementales de coherencia, de pensar en el futuro de este país, de pensar que como representantes nos debemos a los intereses de los ciudadanos.

Si se me permite hacer una alusión personal, empezaba el señor Ministro citando una resolución de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, del mes de enero de 1993 (sección a la que en aquel momento yo pertenecía), que autorizó el que se realizase una entrevista a un preso en aquel momento en situación de preventiva, acusado y posteriormente absuelto de delitos de especial gravedad en la historia de nuestro país. Esa entrevista sirvió, como otras, para que ese preso preventivo en aquel momento vertiera acusaciones ya no sólo contra el tribunal sino contra la persona que ahora les habla. Pero pensamos en aquel momento —y yo me reafirmo en aquella convicción ahora como Diputado— que es mejor pecar por exceso que pecar por defecto. Con la misma ley, preferimos que esa persona que se sentía acusada de graves delitos pudiera opinar que existía algún tipo de subjetivismo o mala intención por parte de alguna de las personas que componíamos el tribunal. Lógicamente no tuvo repercusión porque los hechos no eran tan graves como los que actualmente están en tela de juicio. Pero si me he permitido hacer esta reflexión personal es únicamente para que apele al subjetivismo y a la legitimidad con que les hablo.

No sé si se bueno o malo que se entable en la Comisión de Justicia una discusión jurídica sobre si la Administración penitenciaria o el juez tienen la capacidad de restringir algunos de los derechos de los presos preventivos o de los presos que cumplen condena. Es posible que todas las interpretaciones quepan; es posible que las interpretaciones de gran parte de los representantes de los grupos que me han precedido sean ajustadas, como puede ser la del señor Ministro. Pero no creo que sea esta Comisión el lugar oportuno para que saliera una especie de opinión generalizada a favor o en contra y que permitiese dar razones en este caso al juez de instrucción o a la Administración penitenciaria. Si se me permite una opinión con un juicio de valor, estoy seguro de que el juez de instrucción haría prevalecer ese derecho suspendido, pero derecho en definitiva, a la libertad de expresión de un detenido por encima incluso de los ataques que él pudiera haber sufrido, porque ningún juez español quiere preservar su persona por encima de lo que pueda ser la libertad de expresión. Quedaría ahí la cuestión si efectivamente las declaraciones que ha realizado el señor Sancristóbal no hubieran sido del contenido que lo fueron; quedaría la cuestión en un mero asunto judicial. Pero tienen razón muchas de las personas, muchos de los representantes que han hablado con anterioridad: no estamos sólo ante un tema jurídico; estamos también ante un tema político, y como tal tema político ha de ser tratado en esta coyuntura.

Nosotros no vamos a mostrar aquí una opinión jurídica sobre quién es la parte última que tiene razón, pero no nos repugna en ningún caso la autorización que Instituciones Penitenciarias dio en su momento. Sabemos que esa decisión es especialmente complicada. Conocemos la complejidad de que, a partir de ese momento, personas que se encuentran en situación similar, detenidos provisionalmente o cumpliendo pena, utilizaran este sistema de relacionarse con la sociedad a través de los medios de comunicación. Indudablemente, el sentido común nos ha de llevar a que no es posible generalizar este tipo de situaciones. Sin querer eludir el problema, creo que realmente este no es el sitio donde debemos quitarnos razones. Si nosotros dijéramos que tiene o no razón el juez instructor, sería una cierta intromisión en quitar o en dar razones. Creo que no es el sitio para hacerlo, a pesar de este momento de perplejidad.

Lo que a nosotros más nos ha chocado de lo que ha sucedido es el tratamiento informativo que se le ha dado. Recuerdo que, hace unos años, una conocida periodista que dirigía el Telediario de la primera cadena de Televisión Española, Asunción Valdés —actualmente en otro puesto— presentó la dimisión como consecuencia de una entrevista que se realizó a un detenido en dependencias policiales. Aquella dimisión fue especialmente bien vista por la sociedad española. Recuerdo incluso que algún embajador de un país de la Comunidad le mostró su especial apoyo como muestra de un acto democrático porque entendió que se había realizado una intromisión en el derecho al honor de la persona detenida. Recuerdo también otro supuesto de características similares en el Consejo de Radiotelevisión cuando se pretendía emitir una entrevista con el tristemente fallecido señor Escobedo. En atención a los dere-

chos de la intimidad y de la propia imagen del detenido y de lo que podía suponer de subversión de los principios de la sociedad española, varios consejeros del Consejo de Radiotelevisión en aquel momento lograron que no se emitiera, y especialmente fue adalid de la misma un juez ya fallecido, el señor Estévez. Creo que estos dos ejemplos que he puesto de manifiesto sirvieron para llevar las cosas al cauce del sentido común que tanto necesitamos en este momento. No nos ha parecido bien y no nos parece bien el tratamiento que se le dio porque en Televisión Española, que es un servicio público como todas las televisiones, pero que tiene además características especiales por ser la televisión de la Administración del Estado o la televisión financiada en parte con el dinero de los españoles, hubo una especial predisposición o sesgamiento de la noticia. El tratamiento sí supuso una cierta apuesta o valoración por esas declaraciones dado el contexto, el lugar y el tratamiento que se dio. Nos hubiera parecido mucho más conveniente que Radiotelevisión Española hubiera valorado esas declaraciones, en principio, como toda declaración inocua hasta que se conoce su contenido, y no hubieran adquirido la relevancia que por el uso de las mismas se le dio, porque el señor Sancristóbal tiene derecho a decir lo que quiera, pero los organismos públicos tienen la obligación de situarlo en el lugar que parezca oportuno.

Se ha creado una aparente ofensa a la independencia del Poder Judicial. Y digo aparante porque la sociedad en su conjunto ha puesto las cosas en su sitio en lo que a ello respecta. El Grupo Parlamentario Socialista no tiene más que frases de aliento para todos los jueces que instruyen cualquier tipo de procedimiento. No solamente tiene una atención pasiva, sino atención activa, y nunca saldrá de los bancos del Grupo Socialista, no saldrá de esta representación ninguna afirmación que menoscabe la necesaria clarificación de los hechos que se están persiguiendo. Porque si todos los grupos lo quieren así, el Grupo Parlamentario Socialista necesita además la clarificación, y la parte de la sociedad española que cree necesaria la existencia de un grupo socialista importante y de las ideas socialistas necesita más que nunca esa clarificación. Por eso, señor Ministro, nosotros no vamos a apelar a problemas jurídicos. Es posible que el tiempo y la razón nos lleven a una u otra hipótesis. Es posible que a la vista de lo sucedido en adelante pueda tener que recabarse una mayor exactitud en el conocimiento de qué es lo que el juez instructor quiere. Es probable que los acontecimientos nos lleven y estoy seguro de que el Ministro de Justicia ha escuchado lo que le han dicho los otros grupos y no caerán es saco roto las interpretaciones que de hecho han realizado. Pero de ahí a pensar que el señor Ministro de Justicia e Interior puede querer esa entrevista sería pensar que el Ministro de Justicia e Interior lucha contra sus propias ideas, que muestra aquí, y contra sus propios intereses políticos. No estoy yo haciendo interpretaciones de su pensamiento, pero ¿a quién le han venido bien esas declaraciones o esa intervención? ¿A quién de nosotros, a quién de los representantes políticos le han servido, más que para encrespar los ánimos de los ciudadanos, esas declaraciones? Es tan difícil encontrar los puntos de equilibrio tal como empezaba, es tan difícil

que es probable que cometamos algunos errores a veces guiados por un celo especialmente democrático y, si se me permite también la interpretación, creo que el señor Ministro de Justicia e Interior ha caído en la trampa de la excesiva judicialización. Ha llevado sus convicciones y quizá ha perdido la perspectiva política, porque políticamente hubiera sido mejor no conceder esa entrevista. Pero de ahí a poner en entredicho cualquier tipo de intencionalidad es concederle muy poca categoría intelectual y discursiva al Ministro, lo que yo creo que no está en juicio.

No me parece mal el saldo de esta comparecencia ni de todo lo que ha pasado desde que hace una semana aproximadamente se concedió esta entrevista. Hemos aprendido cosas que creímos que ya las sabíamos; hemos aprendido que ni en aras de principios como los de legalidad y del Estado de derecho, ni en aras de eso podemos, a veces, ir más allá de una interpretación conveniente de los mismos. Probablemente hoy no se concedería esa entrevista. Estoy seguro de que el Ministro de Justicia e Interior políticamente entendería que ha perturbado más que los derechos que presumiblemente se pudieran reconocer con ello. Por eso nosotros, tratando de hacer un mensaje positivo, tratando de que las cosas que tengan que pasar pasen, las verdades que se tengan que esclarecer se esclarezcan, creemos que esto tampoco tiene la especial trascendencia que se le ha querido dar aquí. No me parece, no nos parece que la Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios haya actuado con ningún otro ánimo que el de defender la ley. No vemos ninguna intencionalidad más allá, no la vemos ni en el Gobierno ni en el Ministerio de Justicia e Interior, ni nosotros tenemos ninguna otra intencionalidad. Sepan muy bien todos los grupos de la Cámara y sepan muy bien todos los ciudadanos españoles que estamos dispuestos, como decía el clásico, a dar la vida si es necesario por defender el principio de libertad de expresión y por defender el principio del Estado de derecho, pero en ese afán no nos tergiversen y, sobre todo, denos una muestra de confianza. Yo no tengo que rendir cuentas a nadie, como probablemente el Ministro tiene, pero yo no me arrepiento ni de mi pasado ni de mi presente, y en mi presente creo que el Gobierno ha actuado en este caso con una especial buena fe.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, precisamente por mantenerse un murmullo elevado al inicio de la intervención del señor Albistur, al que llamé en su momento a la cuestión, por mantenerse un nivel tan elevado de ruido, esta Presidencia escuchó un insulto cuya autoría atribuyó al señor Alvarez-Cascos, y de ahí la apelación al orden que esta Presidencia hizo al señor Diputado. Se me ha puesto de manifiesto que no ha sido así, y puesto que públicamente hice esa amonestación al señor Alvarez-Cascos, no siendo autor del insulto, también públicamente quiero pedirle disculpas, confiando en que en el «Diario de Sesiones» no aparezca nada de la amonestación efectuada al señor Alvarez Cascos, que no fue autor de un insulto que, sin embargo, sí se produjo frente a esta Presidencia.

Señorías, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): Señorías, la verdad es que han sido muy densas y muy interesantes las intervenciones y va a ser difícil contestar puntualmente a todas y cada una de ellas, pero trataré de hacerlo al menos en tesis general.

Al Diputado señor Albistur he de decirle que simplemente no he dicho lo que él me ha atribuido que he dicho. Supongo que se deberá a que tenía previsto un planteamiento distinto del que el Ministro ha hecho. El Ministro ha dejado absolutamente claro, en primer lugar, que no tiene ninguna duda de que se ha obrado con arreglo al principio de legalidad y, en segundo término, ha dejado absolutamente claro también que considera deplorable el contenido de las declaraciones del señor Sancristóbal. Esos han sido, en definitiva, los dos mensajes centrales que he dado en mi intervención.

Respecto del viaje para entrevistarme con miembros de la OLP, que ha salido en el curso de la intervención de algunos parlamentarios, habrá que precisar en primer lugar, que evidentemente es un viaje oficial y en segundo lugar, que no se reducía a una entrevista con el señor Arafat sino también con el Ministro de Justicia israelí, y que ambos cometidos realicé, en nombre del Gobierno de España, en el curso de ese viaje. Únicamente tuve que suspender la entrevista con el Ministro de Interior israelí como consecuencia del trágico asesinato que todos hemos recordado en el curso de esta mañana, que hizo que me pareciera procedente suspender la entrevista con el Ministro del Interior. El resto de objetivos de la entrevista oficial se pudieron cumplir satisfactoriamente.

Hay un tema de carácter general que se ha mantenido a lo largo de varias intervenciones y que me parece razonable plantear, en todo caso, al hilo de la primera intervención, que ha sido la del señor Albistur. Previamente diré que la petición de comparecencia que realicé fue con la finalidad precisamente de que no se retrasaran más las cosas, porque reglamentariamente se me advirtió que en otro caso tendría que reunirse la Diputación Permanente, lo cual hubiera retrasado más la comparecencia. Ese fue el motivo que me hizo pedir comparecer ante sus señorías. Es evidente que los compromisos internacionales de España deben cumplirse y, en ese sentido, la fecha ha sido la inmediatamente posible teniendo en cuenta esos compromisos.

Ha planteado también el señor Albistur —y en eso han coincidido prácticamente todos los representantes de los grupos parlamentarios— el hecho de que haya sido Televisión Española. En este tema habría que realizar un planteamiento realmente sencillo: simplemente no es competencia de este Ministerio ningún tema relacionado con esta materia. Pero es más, no es competencia del Gobierno, es competencia del Consejo de Radiotelevisión Española y de la Dirección, que es un ente autónomo, como tengo obligación de recordarles. Por tanto, ese «ustedes» que genéricamente han empleado en más de una ocasión otros intervinientes, ese hacer del Gobierno una especie de magma en que entra todo lo que es o tiene relación directa o indirecta con la Administración pública, no es más que un modo consciente de generar confusión. Sin embargo, me parece importante, dado que se ha planteado, decirles en

nombre del Gobierno que éste comparte íntegramente la nota emitida por el Consejo de Administración de RTVE en relación con las declaraciones efectuadas. Por eso no he considerado ni oportuno ni preciso hacer ninguna referencia a esa nota, porque el órgano competente para ello ya se ha pronunciado y lo ha hecho en términos que —ahora añadido— coinciden exactamente con la posición del Gobierno. La nota ya la conocen ustedes. Primero, el Consejo de Administración de RTVE aprecia positivamente el esfuerzo de los profesionales para obtener informaciones del máximo interés. Segundo, el Consejo de RTVE, no obstante, manifiesta su profundo malestar y desacuerdo con el tratamiento que dichas declaraciones tuvieron por su presentación inadecuada debida al desorbitado marco formal sin presentación, explicación ni justificación previa alguna. Tercero, el Consejo de RTVE estima además que la primicia informativa no podía dar lugar, en ningún caso, a una presentación tan poco ponderada. Hay otro punto más de carácter puramente interno. Respecto de los tres primeros, simplemente quiero decir que la posición del Gobierno coincide en sus propios términos con la posición del Consejo de RTVE, que es el que tiene responsabilidad para realizar este tipo de control. Sirva todo esto como referencia al tema de Televisión, pues no voy a hacer otra a aquellos que lo han mencionado directa o indirectamente.

¿Quién decidió la entrevista? Evidentemente no es el Gobierno ni este Ministro quien puede responder a esa pregunta. Tendrán que hacerla ustedes en el marco correspondiente de quienes tengan responsabilidades dentro del Ente autónomo de Radiotelevisión Española, y sólo en ese marco. Es manifiesto que el Gobierno ni puede ni sabe quién tomó esa decisión.

Hay un tema que podíamos plantear también de manera general para no repetirme en el resto de mi intervención: posibles reformas legales que trasladaran al Poder judicial la capacidad de autorizar o denegar entrevistas a presos preventivos. Evidentemente SS. SS. y el Gobierno pueden estudiar iniciativas en esa línea y, en su caso, cualquier grupo parlamentario puede proponerlas. En este momento únicamente les voy a indicar algunos de los efectos prácticos que traería consigo que el artículo 524 en vez de referirse, como ha dicho reiteradamente la doctrina del Tribunal Constitucional, a la prisión incomunicada se refiriera también a los supuestos de prisión comunicada. En ese supuesto, concretamente, los jueces tendrían que pasar a revisar, según las estadísticas de Instituciones Penitenciarias, exactamente 1.908.153 peticiones de comunicaciones, porque el artículo 524, como recordarán, no se refiere sólo a las entrevistas sino a todos los medios de comunicación ordinarios, postal o de otro tipo. En definitiva, adoptar esa decisión por parte de la Cámara, a iniciativa del gobierno o de cualquier grupo parlamentario, acarrearía exactamente esa consecuencia: 1.908.153 nuevos expedientes que deberían resolverse. Si decidieran las Cámaras, que son las que tienen que hacerlo, que esa reforma debe abordarse, se generarían problemas de una enorme importancia en el terreno puramente organizativo de la justicia. Les digo el dato, por ejemplo, de lo que pasaría sólo en la Audiencia Nacional. Concretamente de ese montante, 129.272 se co-

responden a los 723 presos preventivos no comunicados a disposición de la Audiencia Nacional y, de éstas, 46.314 comunicaciones postales o de otro tipo corresponden a los 259 presos preventivos que están a disposición del juez central de Instrucción número 5, señor Garzón. Concretamente el señor Garzón tendría que autorizar, por citar un ejemplo, 46.000 comunicaciones postales o de otro tipo todos los años. No digo esto por excluir la iniciativa legislativa si los grupos la valoran, sino para tenerlo en cuenta como datos de la realidad. El iniciar, respecto de cada supuesto de comunicación postal, un procedimiento concreto en que el letrado de la parte tuviera que solicitarlo y después en el marco de un procedimiento judicial resolverse implicaría exactamente las cifras que les he dicho. Por lo tanto, debería ir acompañado lógicamente de la previsión de modificación de las plantas judiciales porque, si no, no se podría abordar desde un punto de vista práctico. Pero en fin, éste es un tema relativamente menor y que viene simplemente para que conozcan SS. SS. las consecuencias, desde un punto de vista práctico, de una reforma como la pretendida, es decir, que el artículo 524 en vez de aplicarse sólo a las incomunicaciones se aplicara a todos los supuestos, tanto de presos preventivos no comunicados como presos preventivos comunicados.

En cuanto al resto de la intervención del señor Albistur, yo creo que la posición del Gobierno, encarnada en este caso por las palabras del Ministro de Justicia e Interior, no puede ser más clara. Mantenemos el criterio indudable de que esas declaraciones del señor Sancristóbal han sido deplorables. Sostenemos que tan deplorables son las declaraciones de otros imputados, y a eso me he referido exclusivamente. Y, más concretamente me parece deplorable que la política se haga en función de las declaraciones de imputados en un proceso penal, entre otras cosas porque los imputados, como SS. SS. saben, tienen un estatus muy especial. No solamente no tienen la obligación de declarar contra sí mismos; tienen algo más que eso: tienen consagrado, como numerosas resoluciones del Tribunal Constitucional recogen, el derecho a mentir en defensa de sus propias estrategias defensivas.

Con respecto a la intervención de la Diputada señora Rahola, no ha habido ningún abuso de ninguna clase. Ha habido estricta aplicación del principio de legalidad, estricta aplicación de la legalidad vigente.

Ha insistido después en lo de las tesis que me parecen más poco positivas que se pueden dar. La expresión «ustedes». Ustedes ¿qué es? Ustedes, por lo visto, es un magma genérico en el que participan, dentro de planes más o menos maquiavélicos, el conjunto de instituciones públicas y dirigentes políticos, dentro de un innominado y no descrito colectivo. Pues no. Yo sólo hablo del Gobierno y en representación del Gobierno. Así de simple; porque ése es mi papel y mi trabajo como consecuencia de mi función, no de otras cosas en las que evidentemente no soy la persona competente para entrar.

Me preguntaba por la persona concreta que dio el permiso. El director de la prisión. ¿Lugar de la entrevista? Según la nota que me pasaron a raíz de su pregunta, porque yo lo desconocía, fue en el único locutorio que permite la

instalación de cámaras de televisión, porque no hay separación física mediante mamparas de cristal o barrotes. La Administración penitenciaria —dice la nota que me han pasado— está obligada a salvaguardar la dignidad de presos y penados. Es el locutorio que se utiliza para las entrevistas con funcionarios públicos y abogados o autoridades judiciales. Ese es el sitio, el único que hay en el centro correspondiente.

Ha hablado usted del Consejo General del Poder Judicial, y también en este caso voy a hacer alguna observación de tipo general puesto que es un tema al que se ha aludido en diversas ocasiones. Lo primero que habrá que aclararle es que algún Diputado, supongo que conscientemente, ha querido no traducir los términos en los que el Consejo se ha pronunciado a este respecto. El Consejo General del Poder Judicial en ningún momento ha dicho en su declaración que la autorización para conceder comunicación de presos no comunicados corresponda a la autoridad judicial; en ningún momento. Por tanto, quien se haya expresado tratando de transmitir a la opinión pública ese mensaje, simplemente ha mentado; no es cierto. El Consejo General del Poder Judicial se limita, en su punto 5.º, a lamentar. Lo voy a leer literalmente para que no haya ninguna duda. El Consejo General del Poder Judicial entiende que se ha cometido, cuando menos, un error muy grave y lamentable al difundir uno de los antes aludidos ataques a un magistrado juez por un medio de comunicación de titularidad pública. En lo que ha existido, en definitiva, unanimidad por parte del Consejo es en considerar que la difusión de esos ataques por medio de la televisión constituye un error muy grave y lamentable, por decir sus palabras. El Ministro ha dicho que lo consideraba deplorable; el Consejo ha dicho que es un error muy grave y lamentable. Que cada cual elija la adjetivación que le parezca más oportuna para describir en definitiva lo que no es sino una coincidencia con el Consejo General del Poder Judicial.

Por tanto, atribuir al Ministro que se ha situado al margen de la declaración del Consejo General del Poder Judicial no es cierto. El Consejo General del Poder Judicial, por el contrario, en ningún momento ha entrado en el tema. O, por ser más precisos, sí que ha entrado, a tenor de que se ha formulado un voto particular del vocal Javier Gómez de Liaño, que podría haber utilizado en su favor, señor Trillo, porque el vocal señor Gómez de Liaño sí que entiende lo que entiende usted, y de hecho ha anunciado un voto particular para sostener que la autorización debería ser del juez. Pero ¿saben lo que significa un voto particular? Pues que los 19 restantes no están de acuerdo; 19-1. Eso es exactamente lo que significa el voto particular del señor Javier Gómez de Liaño. Hasta este momento no tengo noticias de si algún otro vocal se adherirá o no. De momento, las únicas noticias que he visto, en prensa además, es que el señor Javier Gómez de Liaño iba a formular un voto particular, sosteniendo la tesis que algún otro ha entendido oportuno mantener pero que con más intensidad ha defendido el señor Trillo. Por lo tanto, el señor Trillo tiene a su favor ese argumento. La única pena es que el Consejo son 20. **(Rumores.)** Ese 19-1 me parece una buena metáfora del éxito eventual de su alegato jurídico. Es curioso que

efectivamente me reproche que yo haya querido ser juez. Bueno, entre otras cosas, soy profesionalmente juez, pero en este caso no he querido ser juez; he expuesto, con el detalle que me ha parecido merecían las Cámaras, la posición jurídica que sustenta el protocolo establecido por Instituciones Penitenciarias. El que sí que ha redactado una verdadera sentencia es usted, señor Trillo. Me sorprende que no me reconozca a mí esa legitimidad y se la autoatribuya. **(Rumores.)** No lo entiendo, pero es un tema, en cualquier caso, menor.

Me parece que la señora Rahola también ha planteado —por lo menos así lo tengo en mis notas— el tema de la responsabilidad. Como se ha suscitado también en otras intervenciones, aprovecho para contestar en este sentido a otros planteamientos de carácter general. No debe haber ninguna duda; la responsabilidad es exclusivamente del Ministro de Justicia y de Interior, de nadie más. ¿Por qué? Porque el Ministro de Justicia y de Interior fue quien autorizó el protocolo, la actuación de la Administración penitenciaria, desde el 1 de enero del año pasado. Por lo tanto, desde el mismo momento en que yo autorizé ese protocolo, expresamente, porque me parecía no sólo ajustado al principio de legalidad sino que incorporaba garantías, la responsabilidad es exclusiva del Ministro de Justicia.

Alguno me ha pedido que dimita. El señor Trillo no me ha concedido ese honor; considera innecesario pedírmelo. Tendré que decir, una vez más, que ése es un rumor al que, como surge en más ocasiones, normalmente no contesto, pero como se dice en la Cámara, me parece evidente que estoy obligado a dejar mi postura clara en este tema. No voy a presentar la dimisión en ningún caso, señor Trillo, en ningún caso. **(Rumores.)** ¿Está claro? **(Rumores.)** Porque solamente habría un motivo para presentar mi dimisión: tener que hacer algo contrario a mis principios. Como esa situación ni se ha dado ni se va a dar, mientras el Presidente del Gobierno sea Felipe González, no presentaré mi dimisión. **(Fuertes rumores.)**

Respecto a la intervención del señor Olabarría, tendría que decir que estoy completamente de acuerdo con él y no es la primera vez que ocurre. Lo siento, señor Olabarría, si esto le causa problemas políticos, pero lo cierto es que comparto íntegramente sus puntos de vista, tanto en sus referencias a los temas GAL y Televisión Española, como, evidentemente, en cuanto al fondo del tema que usted planteaba. Está claro que si hubiera indicios de una conspiración urdida para provocar ese resultado, estaríamos en presencia de un supuesto gravísimo de responsabilidad política, por otro lado, absolutamente inadmisibles, tanto desde un punto de vista ético, como jurídico, como político. El problema es que se habla de esa especulación, de nuevo, con la misma pobreza de datos a que estamos acostumbrados en los últimos tiempos. Si hubiera indicios o elementos en esa línea, evidentemente, tendría usted razón, señor Olabarría.

También comparto en lo esencial la reflexión que ha realizado el representante de Convergència i Unió. Ha hecho alusión a posibles reformas. Yo creo que el tema es bastante complicado porque las reformas, en todo caso, deberían tener, desde mi punto de vista, un margen muy es-

trecho, puesto que el ejercicio de la libertad de expresión no puede ser sometido a control previo. Creo que la única posibilidad que existe es que el juez diera a entender que, en ese caso concreto, existe una imposibilidad de hacer compatibles dos bienes jurídicos, como son el derecho a la libertad de expresión y el buen funcionamiento de la investigación. Ese es el típico supuesto de *balancing*, de balanceo entre dos derechos constitucionales, que limitaría el campo de una eventual reforma legal, aunque todo esto lo diga exclusivamente al hilo de las reflexiones de alguno de los Diputados y sin pretensión, en modo alguno, de dar un criterio definitivo. Es simplemente lo que en este momento me parece oportuno responder a su planteamiento.

Es verdad. Hubiera sido bastante más lógico que se hubieran repetido los mismos fax en los dos supuestos distintos. Lo que ocurrió es que existe una declaración expresa del juez, a través de la secretaria judicial, diciendo que no quería intervenir, porque no consideraba que fuera..., lo que he leído antes literalmente y que consta en el expediente administrativo correspondiente. En esa situación, el director entendió que carecía de sentido reiterar el mismo fax cuando ya había devuelto el de ABC y mantenía el criterio explícito de no querer intervenir. Si, por el contrario, la nota pública que se hizo al día siguiente hubiera sido remitida a Instituciones Penitenciarias evidentemente la decisión se hubiera parado y hubiera pasado directamente a la Secretaría de Estado e incluso, probablemente, a quien tiene el honor en ese momento de dirigirles la palabra. No ocurrió así. No se hizo indicación alguna más que precisamente la de que no quería intervenir y sólo a la mañana siguiente tuvimos conocimiento de la tesis del 524, que también sostiene el señor Trillo y algún otro representante de la soberanía.

En todo caso, insisto en que ése no es el tema central; ése es un requisito añadido, de manera garantista o de mayor intervención judicial, discrecionalmente por este Ministerio. No existe ninguna base legal ni reglamentaria; simplemente es una medida de carácter estrictamente administrativo que nos pareció razonable para que el director tuviera más elementos a la hora de tomar una decisión. Por tanto, no me parece que sea en modo alguno el tema central.

Respecto a la intervención de Izquierda Unida, ha empezado diciendo que era un gran actor. La verdad es que lamentablemente mucho que haya empezado así. También ha mantenido la tesis, que sinceramente me preocupa aunque se ha repetido también en otras intervenciones, de la fijación de un supuesto anterior. Belloch —por decirlo en los términos en que se ha manejado— que de repente habría de ser no sé quién al servicio de no se sabe qué ocultos intereses. Ese planteamiento ha estado presente en su intervención, señora Aguilar. Lo siento pero es así; ha estado presente en su intervención.

Decía que mi crédito se había acabado de alguna manera, tesis que ha sostenido con más entusiasmo verbal —diría yo— el señor Trillo, pero que, en definitiva, también latía en el fondo de su intervención. Yo le tengo que decir una cosa francamente dura, y también lo siento: mis relaciones con el Grupo Parlamentario de Izquierda

Unida también han sufrido una crisis muy parecida a la que usted expresa. ¿Y sabe cuándo la sufrí? Cuando, efectivamente, un representante parlamentario de su Grupo consideró oportuno decir a la opinión pública que la X era Felipe González. **(Rumores.)** Ese día, se lo digo con toda sinceridad, se quebró mi confianza en su Grupo. Por tanto, lamentablemente, es un sentimiento recíproco. Mientras se siga manteniendo un planteamiento de este tipo y se insista en él, y se diga a la opinión pública que el Presidente del Gobierno es la X, están causando, en mi opinión, un grave daño al conjunto de la sociedad —y le voy a decir otra cosa— y un grave daño también a la razonable y cordial relación que debe existir entre las bases votantes de Izquierda Unida y las bases votantes del Partido Socialista; han causado un gravísimo daño a la izquierda de este país con esas declaraciones. **(Rumores.—Protestas.—El señor Romero Ruiz: Por favor, ¡ustedes!)**

El señor **PRESIDENTE:** Guarden silencio, señorías. Señor Romero, le recuerdo que forma parte de la Mesa. **(Nuevos rumores y protestas.)** Guarden silencio, señorías.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): Y más grave aún, han causado un gravísimo daño al conjunto de la sociedad al hacer posible que un número indeterminado —que no quiero evaluar— de ciudadanos pueda llegar, debido precisamente al prestigio de su formación política y de los líderes que sostienen esa posición, a creerse semejante aberración. Eso es una gravísima irresponsabilidad que también en mi caso ha quebrado las relaciones de confianza que tenía con su Grupo Parlamentario. Y mientras persistan en esa línea difícilmente se podrán restablecer. Así de grave y así de sencillo.

Por otro lado, insisten en la tesis de una estrategia conspirativa en la que participan diversos agentes no particularmente determinados. Ya he expresado mi opinión sobre quién abona las tesis de esa naturaleza. Me parece poco serio, que es de nuevo llevar la confusión al conjunto de los ciudadanos, al conjunto de la sociedad.

También ha entrado en el tema de que desde el Poder Ejecutivo, o sea el Gobierno, que es a quien represento, poco menos que se inicia una batalla contra el Poder Judicial o que, por decirlo ya en términos más generales, la declaración del Consejo General de Poder Judicial vendría a ser una crítica o una descalificación al Gobierno. Pues bien, no existe una sola palabra en todo el conjunto de la declaración del Consejo General del Poder Judicial que mencione para nada al Gobierno de la nación. Naturalmente no lo ha mencionado por la simple evidencia de que el Gobierno de la nación, a través de su Presidente y del Ministro de Justicia e Interior, han mantenido una línea inequívoca de respeto permanente y activo a la independencia de los jueces y tribunales.

Por cierto, la declaración del Consejo General del Poder Judicial tiene aspectos sumamente interesantes que hasta ahora no han mencionado. Han mencionado algunos, pero no han considerado oportuno, por ejemplo, mencio-

nar los pronunciamientos que hace el Consejo General del Poder Judicial cuando considera profundamente negativos los juicios paralelos. Eso lo dice el Consejo General del Poder Judicial y hasta ahora no se ha subrayado. Me parece que el respeto debido a la institución, a un órgano de gobierno del Poder Judicial, requiere hablar también del conjunto de su declaración, sin valorarla excesivamente, porque no creo que el Gobierno tampoco sea quién para establecer valoraciones específicas del órgano de gobierno de otro poder del Estado, pero sí, en el ámbito de la estricta constatación, dejar claro que el Gobierno considera negativos los juicios paralelos. Y dice algo más: que hay un vacío normativo que ha de llenarse con normas que tengan un gran consenso social. Eso es una invitación que nos hace el Consejo General del Poder Judicial a todos y sobre la que no estaría mal reflexionar.

Hace, por ejemplo —tampoco se ha recordado aquí—, un recordatorio expreso a la necesidad de respetar el secreto del sumario por parte de todos los que participan en el proceso, incluido el juez. Hay una llamada explícita al respeto del principio de legalidad para la lucha contra la delincuencia. De manera expresa el Consejo, con sentido de Estado y de responsabilidad, hace protesta de que no quiere interferir en la acción de los partidos políticos y en la legítima dialéctica parlamentaria. Lo que no hay es referencia alguna, reproche alguno, a la actuación del Gobierno. Utilizar, insisto, al Consejo General del Poder Judicial como un supuesto elemento avalador de las críticas que en este momento se formulan contra el Gobierno es simplemente faltar a la verdad y el que lo hace sólo puede tener el objetivo de llevar la confusión a la opinión pública.

El conjunto del dictamen del Consejo supone, en definitiva, una declaración de principios dentro de una doctrina, por otro lado muy consolidada, y en la que por cierto tuve el honor de intervenir en comunicados anteriores cuyos planteamientos responden sustancialmente a los mismos planteamientos que ha hecho el Ministro de Justicia e Interior en sus dos últimas comparecencias. No podrán —lo anunciaba con carácter general en mi primera intervención— lograr una dialéctica de enfrentamiento entre el Gobierno —Poder Ejecutivo— y el Consejo General del Poder Judicial; no lo lograrán. Por lo tanto, cualquier intento en esa línea está llamado al fracaso.

En cuanto a la intervención del señor Trillo, me cuesta trabajo aunque comprendo que es mi obligación, no responder a alguna de las frases que quizá podrían considerarse ofensivas, como llamar ridículo, por ejemplo, al planteamiento jurídico global. No lo voy a hacer por una razón muy simple, porque ya al principio de mi intervención he sentado lo que creo que debe ser la posición del Gobierno. El Gobierno no debe contribuir —y el empleo de este tipo de adjetivos contribuye objetivamente— a crear un clima de crispación o de enfrentamiento. El conjunto de la intervención del Gobierno trata, por el contrario, de dar una llamada al sentido común de todos para que dejemos a todas las instituciones democráticas jugar el papel constitucional que les compete. Eso hace que pueda cumplir mi oficio de no responder a adjetivos que puedan ser descalificatorios.

El planteamiento de su tesis efectivamente tiene algún apoyo. Le daré otro apoyo más. Al margen de la opinión de ese vocal contra el resto del Consejo, de momento, mientras no haya adhesiones, además tiene usted otro apoyo. Hay también una resolución dictada concretamente por un juzgado de Barcelona —en este momento no tengo la fecha—, posterior a las entrevistas concedidas. Por lo tanto, tendría usted algún apoyo. Tiene el apoyo de Gómez Orbaneja. Sabe usted que la edición original de Gómez Orbaneja se hizo casualmente antes de que estuviera aprobada la Ley Orgánica General Penitenciaria. Por lo tanto, es difícil apoyarse en el prestigio de Gómez Orbaneja cuando lo escribió antes. Es un pequeño problema, pero me da igual. Ha podido citar a un autor. Su planteamiento se puede sostener así de pobremente, pero se puede sostener. En Derecho siempre hay personas que opinan estas cosas. Lo que ocurre es que la doctrina del Constitucional no es ésa. En la práctica de la totalidad de órganos judiciales, como me he apresurado a explicarle al inicio, no es ése el sentido de innumerables expertos. Además, muchos de ellos han intervenido también estos días en el debate público y no los voy a citar en modo alguno, pero es evidente que su tesis es francamente minoritaria.

En definitiva, como juez ha puesto usted una sentencia; como letrado, señor Trillo, ha perdido el pleito. **(Risas.)** A partir de ahí se ha centrado en una mezcla de datos. Según mis notas, parece ser que también la emisión es mi responsabilidad, por mencionar el aspecto que por lo menos a mí me ha llamado más la atención. Es evidente que mi Ministerio tiene amplias responsabilidades, muchos consideran que excesivas, pero no tenía noticia —me permitirá la ironía porque es la única forma de no aceptar el debate crispado, sólo por esa razón— y me parece sorprendente que crea que dentro de mis competencias también está la divulgación o emisión de Radiotelevisión Española. Señor Trillo, eso sí que no es particularmente serio. Cada institución tiene sus responsabilidades, no me cansaré de repetirlo. Hagamos el favor de respetarlas a todas. Aceptemos que Televisión Española tiene su propio estatuto, sus propios mecanismos, sus propias responsabilidades que han actuado bien, como he dicho, a través del Consejo de Radiotelevisión Española, para evitar que este tipo de cosas puedan producirse en su ámbito, o se adopten medidas que eviten ese espectáculo, que no he dudado en ningún momento en calificar de deplorable y, sobre todo, que a partir de las declaraciones de un imputado alguien pretenda hacer actividad política o girar su planeamiento político en torno al mismo.

Por otro lado, las tesis de la conspiración en su Partido, señor Trillo, empiezan a ser complicadas. Antes de irme a mi viaje internacional parecía que yo formaba parte de una conspiración con el conjunto de imputados. Están ahí los recortes de prensa, no voy a discutirlo. Me da igual si lo niega. Me limito a decir que ésa parecía la tesis oficial. El Gobierno, a través de su Ministro, con el conjunto de imputados crea una estrategia global para desprestigiar al juez Garzón y para tratar de dificultar su trabajo. De repente, me sorprendió que en Barcelona, mientras yo estaba en Jerusalén, el señor Alvarez-Cascos construyó una

tesis mucho más imaginativa. La tesis de señor Alvarez-Cascos era que, en realidad, se trataba de una conspiración del Ministro de Justicia —eso sí, bajo las órdenes del Presidente del Gobierno, lo cual agradezco—, pero que, en definitiva, sería una conspiración entre el Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia, su ejecutor, contra su pasado, contra el conjunto del Partido Socialista. Esa tesis se sostuvo públicamente por el Secretario General del Partido Popular.

Por tratar de recoger lo que podríamos llamar la lógica —a la que ha aludido con bastante escepticismo el Diputado Olabarría, pero mi obligación es tratar de llevarla siempre al debate— es una cosa u otra; las dos juntas, no. Eso lo niegan las elementales reglas del razonamiento lógico. Convendría que, puestos a apuntar a conspiraciones ficticias, eligieran una línea única. Después, si encima consiguieran datos para acreditarla, entonces tendrían un indudable éxito político. No es el caso. Ya no saben qué decir, pero siempre en el mismo marco, en el marco global de mecanismos conspiratorios, contradictorios entre sí.

Creo que nuestra obligación —la de todos— es la de volver al sentido común, volver a la serenidad. Los ciudadanos empiezan a considerar —y con razón— que no es legítimo que les sometamos a este permanente ruido, a veces hasta ira y furia en torno a planteamientos carentes de toda base probatoria, de todo rigor y de toda seriedad. Recuperemos, por favor (lo solicitaba en el planteamiento inicial), entre todos, el sentido común que nos están reclamando los ciudadanos de una manera seria y persistente.

El resto son referencias en la línea que antes ya he apuntado: un Belloch que ya no existe, que ya se quebró en diversas fechas, con diversos acontecimientos (que ya tuve ocasión, por cierto, de explicar al propio medio de comunicación el mismo día en que se publicó) y que no se molesta —ésa ha sido la frase concreta que tengo apuntada— ni siquiera en pedir mi dimisión. Pues, bien.

Respecto a la intervención del Grupo Parlamentario Socialista tengo que hacer alguna precisión. No es que su sala autorizara, no. Lo que dijo la sala de la que formaba parte —y tengo aquí los datos, la memoria le habrá hecho ese olvido— es que no existe inconveniente, y dijo expresamente que la autorización correspondía a la Administración penitenciaria. Es un matiz que debo hacer al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A partir de ese dato —que es una simple imprecisión de hecho—, el resto de la intervención de S. S. creo que está llena del buen sentido que el Gobierno pretende transmitir. No se trata, sin duda alguna, de crispar la vida pública de manera innecesaria. Apunta posibilidades de reforma legal. Ya he puesto de manifiesto mi punto de vista. Creo que plantearía problemas. Desde luego, lo que no puede ser es la extensión del artículo 524 como competencia global de los jueces. Como mucho, habría que estudiar una legislación muy restrictiva, muy limitada, que, por ejemplo, se refiriera —como ha dicho algún otro interviniente— a la posibilidad de las entrevistas en medios televisivos, es decir, a actos concretos que no supusieran simplemente la paralización global de los juzgados. El artículo 524 obligaría a que cada carta dirigida a cualquiera por un interno tu-

viera que pasar por el juez. Eso no se ha hecho jamás y sería absolutamente disfuncional porque provocaría las cifras a las que he aludido.

Sin embargo, si de lo que estamos hablando es de que convendría, dada la importancia de determinados medios de comunicación y del impacto que producen, que concretamente las entrevistas a medios audiovisuales —en mi opinión, y comparto lo que ha dicho en este sentido el señor Olabarría, aunque no estoy de acuerdo en que se separe la televisión pública de las privadas, sería de todas las televisiones, no veo por qué deba ser distinto para la televisión pública— se limitaran a supuestos que pudiéramos considerar excepcionales, que podrían ser quince o veinte supuestos al año, al margen de ofrecer al portavoz del Grupo que el Ministerio estudiará esa iniciativa, si efectivamente el Grupo la considera adecuada, estaríamos dispuestos a apoyar técnicamente cualquier intervención u otro planteamiento que el Grupo Parlamentario Socialista considerara conveniente. Únicamente quiero advertir que no podría tener ese carácter global, sino limitarse a temas muy específicos, aquellos que se entendieran que más gravemente puedan generar espectáculos como el que contemplamos del señor Sancristóbal.

Al Diputado, señor Pérez Mariños, también quiero hacerle una pequeña matización. Ya he dicho que si se pudiera aplicar el principio de oportunidad no hubiera concedido esa entrevista; lo he dicho en el texto de mi intervención. Lo que ocurre es que la Administración penitenciaria no puede aplicar el principio de oportunidad política. No puede. No es que haya vencido el aspecto judicial o legal, es que políticamente considero que la Administración penitenciaria no puede introducir en estas decisiones el principio de oportunidad, sino que creo que es mucho más garantista, que es mejor desde el punto de vista de la seguridad jurídica, mantener el principio de legalidad estrictamente. Si esa legalidad se demuestra insuficiente o genera problemas, lo que he dicho antes: estudiemos las fórmulas que introduzcan modificaciones o rectificaciones, pero, desde luego, no me gustaría una reforma que dejara en manos de la Administración penitenciaria el poder tomar una u otra decisión por razones de oportunidad. Me parece que las reformas que hayan de introducirse deberían serlo por vía legal. En todo lo demás ratifico lo que he dicho: mi conformidad con el buen sentido de la reflexión general política hecha por el representante del Grupo Parlamentario Socialista. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Como sabe el señor Trillo-Figueroa, no hay posibilidad de réplica alguna. Sólo si algún grupo parlamentario considera precisa la solicitud de algún tipo de aclaración muy puntual, esta Presidencia daría un minuto por grupo. **(El señor Alvarez-Cascos Fernández pide la palabra.)** Señor Alvarez-Cascos, sospecho que pide la palabra por una alusión directa, en cuyo caso sí tiene derecho.

Tiene la palabra por tres minutos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: La historia de las conspiraciones, de aquellos que promueven

una cosa y la contraria, está escrita en los tratados y, desde Nerón hasta nuestros días, sobran muchos ejemplos de cómo esa contradicción entra en la lógica de los maquiavelos de turno. Señor Ministro, la acusación de la conspiración urdida por el señor Z es una teoría que ha cobrado actualidad a raíz de la entrevista, que usted acaba de justificar hoy ante esta Cámara, emitida por televisión y protagonizada por el señor Sancristóbal y, por tanto, todos nos hemos puesto a buscar la identidad del señor Z.

Señor Ministro, hay tres datos y, por tanto, tres preguntas clave que usted hoy puede responder en esta Cámara para desmentir la interpretación que en nombre del Partido Popular he hecho, no en Barcelona, sino en Zaragoza. Señor Ministro, ¿desmiente que la lista de abogados perceptores de fondos reservados que se ha publicado y que tenía en su poder doña Margarita Robles, que fue quien la encargó, la ha filtrado su propio Ministerio? ¿Usted desmiente que los billetes de tren, avión y hotel a Ginebra, en reiteradas ocasiones, de Juan de Justo y otros altos cargos policiales, que sólo podían obrar en poder del Ministerio del Interior, no los ha filtrado el Ministerio del Interior? ¿Usted, señor Belloch, desmiente que las credenciales de acceso en cuarenta ocasiones al Ministerio del Interior de las señoras de Amedo y Domínguez no las filtró el Ministerio del Interior? Esas son las preguntas que usted debe responder, porque si usted responde negativamente supongo que nos pondrá en la pista de quién es el topo y tendrá que decir que está usted persiguiendo al topo, y espero, señor Ministro, que no nos venga con la nueva teoría de que también este topo es del Partido Popular. **(La señora Aguilar Rivero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: A efectos de aclaraciones, señora Aguilar, para solicitar algún tipo de información muy precisa, tiene la palabra durante un minuto.

La señora **AGUILAR RIVERO**: El señor Ministro, en su intervención, ha aludido a la quiebra de confianza política en mi Grupo, como consecuencia de algunas manifestaciones realizadas por Diputados del mismo. Desde luego, queremos dejar algunas cuestiones claras.

En primer lugar, en esas manifestaciones se estaba aludiendo a la responsabilidad política que tiene el Presidente del Gobierno en este tema y no a ninguna otra responsabilidad. Es más, para despejar la ecuación, el Gobierno lo tiene fácil: en lugar de obstaculizar, en lugar de buscar estrategias, en lugar de buscar planes como los que se han puesto de manifiesto durante esta mañana con intervenciones de Instituciones Penitenciarias y Radiotelevisión, si nada tiene que ocultar, y no nos cabe la menor duda que eso es así, que contribuyan, que colaboren, que digan lo que saben para que al final lleguemos a lo esencial: saber la verdad. Tenemos que llegar hasta el final, desde la seriedad, pero sin tapar, insisto.

Hay otra cuestión a la que el señor Ministro aludía, y es que no hemos sido los miembros de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya los que hemos frustrado las expectativas de los ciudadanos. La oportunidad política de hacer una política —valga la redundancia— de progreso la tu-

vieron ustedes y optaron por traicionar a su electorado y por incumplir su programa electoral. Es su responsabilidad política, no la nuestra. No busque excusas, señor Ministro, señor Belloch, porque los ciudadanos ya tienen muy clara, a estas alturas, después de tanto espectáculo político que les están dando y brindando, la debilidad del Gobierno del que usted forma parte, de la incapacidad de quien preside ese Gobierno y de que al final, lamentablemente, aquí quien está gobernando es alguien a quien los ciudadanos no han dado su respaldo y que se llama Jordi Pujol. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Guarden silencio, por favor, señorías.

El señor Albistur tiene la palabra por un minuto también.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Simplemente voy a intervenir para que no quede el mal sabor de boca de un he dicho no he dicho entre el señor Ministro y yo, pues no queremos nada de eso, en absoluto, precisamente por la distensión que creo que debemos buscar.

Solamente quiero decir aquí, para que quede bien claro, que todos los Diputados nacionalistas vascos que han pasado por esta Cámara, al margen de lo que haya dicho una parte y otra, dentro de los acusados, es que siempre hemos condenado al GAL y hemos pedido que se investigue, que se tomen las medidas para sancionar a los culpables y hacer que nunca se repitan esos hechos. Esta es una petición no solamente nuestra, sino de toda la sociedad, que lo está pidiendo. Además, si ustedes están limpios, y yo creo que ustedes, como Gobierno y como partido, lo están, tomen todas las medidas activamente para quitarse la sospecha de encima y acabar definitivamente con el GAL. Esa es la petición que creo que debe constar aquí.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rahola tiene la palabra.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Sólo deseo decir que se ha hablado de sentido común y de serenidad, conceptos que me parece que cualquier Diputado de esta Cámara estará de acuerdo en que son fundamentales.

Yo vuelvo a preguntar al señor Ministro si fue o no de sentido común y si contribuyó o no a la serenidad la ceremonia de confusión del señor Sancristóbal; si fue de sentido común y contribuyó o no a la serenidad el permitir que le entrevistara Televisión Española. ¿Quién hace el ruido, señor Ministro, la oposición pidiendo explicaciones o precisamente el hecho de que el caso GAL aún tenga incógnitas tan graves y que cuando hay un sumario abierto resulte que es a través —repito— del abuso —considero yo— de la Ley General Penitenciaria cuando se hace la ceremonia de confusión y del espectáculo que se hizo en su momento?

Una pregunta que ha quedado en el aire, que me parece fundamental y que me ha interesado especialmente: ¿Conocía o no conocía la petición de entrevista, porque creo que no ha respondido en concreto a esta pregunta, aunque

sí se ha responsabilizado, por lo que le hago la pregunta más acotada?

Finalmente, usted nos ha hablado de grandes principios. Le vuelvo a preguntar porque creo que, en aras del sentido común y de la serenidad, lo fundamental es saber esto: ¿Puede asegurar que ese principio básico, democrático, según el cual nunca desde el Ministerio del Interior se puede organizar una trama violenta, no se quebró nunca, desde el Ministerio del Interior, en los años de la democracia?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, con brevedad.

Ya le manifesté mi escepticismo «ab initio» sobre la posibilidad de articular un debate, no voy a decir racional, sino siquiera aclaratorio, señor Presidente. La verdad es que los hechos, desgraciadamente, creo que me han dado la razón «a posteriori». En todo caso, señor Ministro, no creo que me cree ningún problema político —valga el retruécano; la figura literaria que sea pertinente aplicar aquí— por opinar lo mismo que ha opinado usted «a posteriori». Obviamente no conocía «a priori» qué es lo que voy a opinar. Creo que no me lo va a crear. Hay que relativizarlo todo en este contexto, señor Ministro.

En todo caso, tampoco me ha contestado a todo lo que le he planteado, señor Ministro, y puesto que éste es un turno de aclaraciones, le voy a reproducir algunas de las preguntas que casualmente van a hacer énfasis en las partes más críticas de mi intervención, no exactamente contradictorias con sus palabras, pero sí en las partes más críticas.

Señor Ministro, todavía no le he escuchado palabras de reprobación contra declaraciones que están resultando más que equívocas, en este momento, incluso en algunos casos desestabilizadoras, de algunos compañeros suyos de partido, algunos ostentando la condición de Ministro. Se han hecho declaraciones que pretenden justificaciones historicistas del GAL apelando al contexto en que se han hecho —no se han vuelto a reproducir, afortunadamente—, o declaraciones de quien ostenta todavía la Presidencia de la Comisión Constitucional, lo cual es una paradoja política que empieza a ser de dudosa comprensión, en opinión de mi Grupo Parlamentario. Por favor, que no se hagan más declaraciones de ese estilo y que se tomen medidas en ese sentido también, señor Ministro, transmita usted nuestra inquietud al Gobierno que usted en este momento representa.

En segundo lugar, estoy de acuerdo con usted o, mejor dicho, ha resultado que usted estaba de acuerdo conmigo —o ambas cosas, señor Ministro— en casi todo. La verdad es que no percibo reproches de carácter legal, de carácter constitucional o derivados de las leyes de enjuiciamiento, de las leyes procesales o de la legislación penitenciaria; luego no hay ningún tipo de reproche de esta naturaleza que pueda hacerle al Ministerio ni al Gobierno.

En cuanto al uso de un medio público de comunicación como Televisión Española, es un medio que opera jurídicamente, incluso a tenor de lo que disponen las leyes de te-

levisiones privadas, como servicio público esencial, en condiciones de igualdad con la Televisión pública.

Señor Ministro, en cuanto a las declaraciones del señor Sancristóbal —y siendo obvio que hay que responsabilizarse de las mismas, salvo que se pueda probar realmente que se ha urdido una conspiración compleja y donde tenía que participar necesariamente Televisión Española, eso es lo que generaría responsabilidad política específica para el Gobierno—, hay problemas de escenografía, de puesta en escena —la verdad es que el señor Sancristóbal, en algún momento, parecía el portavoz de las Naciones Unidas hablando— (**Risas.**), que deben ser objeto de reprobación expresa también, porque las formas en algún momento de esta dinámica perversa que está incorporando a la vida pública la trama GAL, empiezan a tener una gran dimensión y relevancia política.

En tercer lugar, señor Ministro, me gustaría saber si ha habido injurias o calumnias, expresiones injuriosas o calumniosas en boca del señor Sancristóbal —estos delitos se querellan o se persiguen a instancia de parte—, si ha habido delitos que pueden ser objeto de persecución desde el ministerio público —y lo sería, por ejemplo, el atentado o manifestaciones atentatorias contra la propia libertad del poder Judicial—, y deseo saber si en su Ministerio está previsto algún tipo de intervención de esta naturaleza, por lo menos en el ámbito previo indagatorio.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Camp.

El señor **CAMP I BATALLA**: Tomo la palabra para tratar dos puntos: uno, reafirmarnos en nuestra creencia de que Instituciones Penitenciarias no ha actuado con la prudencia requerida. Se ha actuado de una forma un poco ligera que ha ocasionado el revuelo que actualmente ha abordado esta Comisión.

Estamos de acuerdo con lo que se ha dicho aquí, en lo negativo del fenómeno de los juicios paralelos. Este es un hecho que marca el escenario del debate en el caso judicial que estamos tratando y así lo he dicho en la primera intervención, y creemos que todas las actuaciones han de tender a que se respete el principio de presunción de inocencia y al deber de proteger el honor de las personas inculpadas y no condenadas, así como también es básico que se respete el principio de la independencia judicial y que no se ponga en duda la imparcialidad de los jueces. Un clima de sensatez y sosiego es el que se necesita, es el que requiere la ciudadanía y es el que nosotros también pedimos.

Para terminar —y aunque no venga a cuento—, la señora doña Rosa Aguilar ha hecho un fin de fiesta con una mención al Presidente Pujol. Creo que no merece más consideración que decirle que ha confundido la gimnasia con la magnesia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia e Interior tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): Muchas gracias. Voy a ser igualmente

breve. Lamento mucho que me haya equivocado que fuera en Zaragoza. Lo vi en «La Vanguardia», y en ese sentido había pensado que había sido ahí. Es un error por mi parte, no en cuanto al contenido, que no sólo lo desmiente, sino que lo ratifica. Mantiene la tesis de la doble conspiración. Verdaderamente, es apasionante desde ese punto de vista, pero no tengo mucho más que decir.

Respecto al tema de los honorarios a letrados, la señorita, la señora —el término señorita fue suprimido en el diccionario, creo, en la última revisión; perdón por el error—, la señora Robles, efectivamente, dará cuenta de cualquier abono que legalmente se haya realizado a favor de los letrados si lo solicitan las partes, eso es evidente, y estará a disposición del grupo parlamentario que lo solicite, pura y simplemente.

Respecto al tema de los billetes y al tema de las credenciales de acceso, realmente no sé de dónde saca esos datos, señor Alvarez-Cascos. No sé qué me está diciendo. Eso ¿qué es? ¿Estará en el sumario, acaso? (**El señor Alvarez-Cascos Fernández: Es que sólo lee «La Vanguardia».**) Desde luego, nosotros no, nosotros no. Por tanto, desconocemos ese elemento. Tendrá usted una información privilegiada que yo no tengo. Ningún otro comentario. (**Un señor Diputado: En «La Vanguardia».**) Sí, pero como no está en el Ministerio, tendrá otro origen, ¿no? Digo yo.

Respecto a la señora Aguilar, he de decir que la verdad es que me he permitido un discurso estrictamente personal y quiero dejarlo claro, porque así como en todo lo demás he hablado en nombre del Gobierno, en ese caso no, en ese caso ha sido una opinión personal. Para mí se ha quebrado esa confianza desde ese momento. La medida en que lo comparta el Gobierno no lo sé porque en ese tema, insisto, he hablado estrictamente en el terreno personal, y tampoco sé la postura del Grupo Parlamentario Socialista. Es estrictamente responsabilidad de quien le habla. Para mí ha sido así y, francamente, como me parecía grave y como siempre he tenido una relación, y usted conmigo también, de lealtad, me ha parecido preciso decirle lo que realmente opinaba. Nada más. Me parece evidente que nuestra obligación no es sólo no generar obstáculos a la investigación, sino favorecerla, y eso es lo que va a hacer el Ministerio de Justicia e Interior. ¡Naturalmente que sí! Pero no sigan o, por lo menos, yo le pido que no sigan hablando de magmas, de conspiraciones, que eso no es serio, que a los ciudadanos no se les puede tratar así.

Respecto a su última observación, dejemos que los ciudadanos decidan cuando les corresponda quién está montando el espectáculo y quién está manteniendo una actitud seria, solvente y rigurosa. Usted cree que los ciudadanos están percibiendo que es responsabilidad del Gobierno, me ha parecido entender. Yo, sinceramente, creo que no. Yo creo que el Gobierno desde el primer momento ha mantenido una actitud seria, rigurosa, precisa, sin una sola desviación desde que inició este procedimiento. Los ciudadanos decidirán quién tiene razón: si S. S. o el que ahora les habla.

Al señor Albistur he de agradecerle sinceramente su intervención. Francamente, había habido ahí una confusión

inicial; a mí me ha parecido entender una cosa. Por descontado que en el tema central no sólo los diputados nacionalistas vascos, sino que yo creo que el conjunto de la Cámara no tiene ninguna duda. Es importante, muy importante que esa investigación se lleve en un clima de serenidad, pero que se lleve a fondo para que se aclaren las responsabilidades que haya habido, y nuestra obligación política, desde luego como Gobierno, y del conjunto de la Cámara es favorecer esa investigación.

Señora Rahola, a su pregunta yo creo que he respondido expresamente. No sé cuántas veces lo voy a tener que repetir. Si yo califico eso de deplorable es porque me parece mal, y entre las razones por las que me parece mal es porque, efectivamente, contribuye a generar confusión. Se lo he dicho varias veces, pero se lo vuelvo a decir. Insiste en una pregunta. Yo creo que también está clara; usted misma lo ha señalado. La Secretaria de Estado ya manifestó que, efectivamente, no me había comunicado la intervención. Pero lo que ocurre es que me parece un tema irrelevante porque, insisto, la responsabilidad es exclusivamente del Ministro.

Me satisface, por otro lado, la referencia a la serenidad. Creo que ése sería casi el tema central, que, afortunadamente, veo que empieza a ser recurrente en el conjunto de las intervenciones; una llamada a la serenidad, a la calma, a la racionalidad.

Con respecto a la intervención del señor Olabarría, dice que no le he contestado en relación a un tema que se refiere a las manifestaciones de otros líderes y de otras personas determinadas. No lo he manifestado porque yo hablo en nombre del Gobierno, de nadie más. Son otros los interlocutores que usted debería tener para esa cuestión. El Presidente del Gobierno sí que dijo en una ocasión —como es obvio, ésa es la posición del Gobierno— que, respetando la libertad de expresión, determinadas manifestaciones no le parecían correctas; creo que fue la expresión literal que utilizó el Presidente del Gobierno. Esa es la posición, no puede ser otra.

Planteaba el tema de si como Gobierno deberíamos —me ha parecido entender eso— requerir al Fiscal para que, en su caso, interpusiera una querrela. La verdad es que la posición del Gobierno ha sido esperar a ver qué hacía el Consejo General del Poder Judicial, por muchas razones, porque el Consejo General del Poder Judicial es el órgano que de manera específica y concreta tiene como función precisamente proteger la independencia de los tribunales. El Consejo General del Poder Judicial ha considerado que era suficiente —no sé las razones internas, pero ahí está el resultado final— con reconocer el amparo del señor Garzón. Ese ha sido el criterio, la decisión del Consejo General del Poder Judicial. Me parece que lo lógico es respetar el marco de actuación del órgano que tiene encomendada esa función.

Ciertamente, la presentación de la querrela podría plantear algún problema de tipo técnico en cualquier caso; exclusivamente que la interposición de la querrela podría volver a replantear otro tipo de cuestiones: la posición difícil de un juez en cuyo interés se ejercita una querrela respecto a una persona que está sometida a su enjuiciamiento; es decir, se plantearían problemas de otro tipo que, como pura especulación, puede ser que hayan sido tenidos en cuenta, pero que, desde luego, fue la razón por la que nosotros consideramos preferible esperar que el Consejo General del Poder Judicial se pronunciara.

Por lo demás, como siempre constatar la extrema utilidad de estas comparecencias y el espíritu constructivo y positivo que han mantenido todos los Grupos parlamentarios.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro. Muchas gracias, señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.